



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

EL PROCESO DE RECONCILIACIÓN EN SIRIA: LA AGENDA DE LA UNIÓN EUROPEA.

Autora

SARA ROYO ANDIA

Directora

DRA. YOLANDA GAMARRA CHOPO

Profesora Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Departamento de Derecho Público.

Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
2017 / 2018

INDICE

I. LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS	1
II. INTRODUCCIÓN.....	3
1. CUESTIÓN TRATADA	3
2. RAZÓN DE LA ELECCIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS.....	8
3. METODOLOGÍA SEGUIDA EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO	8
III. SIETE AÑOS DE CONFLICTO	9
1. GÉNESIS.....	9
1.1. Revueltas Árabes de 2011, represión política y violencia de Estado	9
1.2. Crisis económica, social, religiosa y multicultural	10
2. ACTORES INTERNOS	11
2.1. Gobierno sirio	12
2.2. Rebeldes	12
2.3. Islamistas.....	13
3. INTERNACIONALIZACIÓN	15
3.1. Rusia y apoyos regionales	16
3.2. EEUU y apoyos regionales.....	17
3.3. Organizaciones internacionales.....	18
3.4. Otros actores no estatales	22
3.4.1. Cruz Roja	22
3.4.2. ONGS.....	23
IV. TRANSGRESIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL	24
1. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	24
2. UTILIZACIÓN DE ARMAMENTO PROHIBIDO POR EL DERECHO INTERNACIONAL	25
3. ¿Y LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER?.....	27
V. LA AGENDA DE LA UNIÓN EUROPEA.....	29
1. HACIA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL	31
2. JUSTICIA TRANSICIONAL.....	32
3. TRANSICIÓN POLÍTICA	34
4. AYUDA HUMANITARIA	35
5. DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN	37
6. REFUGIADOS Y DESPLAZADOS.....	38

VI. CONCLUSIONES.....	39
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	43
VIII. DOCUMENTOS.....	47
IX. RESOLUCIONES	53
1. DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS	53
2. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS	55

I. LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ACNUR	Agencia de la ONU para Refugiados
AI	Amnistía Internacional
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
BRUSELAS I	Primera conferencia en Bruselas para «Apoyar el futuro de Siria y su región»
BRUSELAS II	Segunda conferencia en Bruselas para «Apoyar el futuro de Siria y su región»
CSNU	Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
DDHH	Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DIP	Derecho Internacional Público
EEUU	Estados Unidos
ELS	Ejército Libre Sirio
HRW	Human Rights Watch
ISIS, EI, Daesh	Estado Islámico
NNUU	Naciones Unidas
SECA	Sistema Europeo Común de Asilo
OCHA	Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
OPAQ	Organización para la Prohibición de las Armas Químicas
PEV	Política Europea de Vecindad
PMA	Programa Mundial de Alimentos
R2P	Responsabilidad de proteger
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TUE	Tratado de la Unión Europea

TFG	Trabajo Fin de Grado
TPIY	Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia
UE	Unión Europea
UNICEF	Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia
YPG	Unidades de Protección Popular
YPJ	Unidades de Protección de Mujeres

II. INTRODUCCIÓN

1. CUESTIÓN TRATADA

El objeto de este Trabajo Fin de Grado (TFG) es examinar la incidencia de la guerra en Siria y el plan trazado por la Unión Europea (UE) para la región. Los esfuerzos realizados, en especial, por la UE, en consonancia con Naciones Unidas (ONU) van encaminados a construir un Estado estable, estructurado y que proteja los derechos de sus ciudadanos.

En 2010 se produjo el estallido de la llamada Primavera Árabe, una oleada de revueltas populares contra regímenes autocráticos y corruptos que sacudió Oriente Medio. La población reclamaba libertad y democracia bajo el lema “El pueblo quiere que caiga el régimen”. Este movimiento social tuvo como efecto directo el derrocamiento de los gobiernos de Egipto, Túnez, Yemen y Libia tras numerosas protestas y enfrentamientos. Sin embargo, los acontecimientos en Libia y Siria, evolucionaron de un modo distinto, ya que los gobiernos de ambos Estados respondieron militarmente en contra de las revoluciones populares que se dieron en sus respectivos territorios. A diferencia de Siria, el gobierno de Libia consiguió ser derrocado. El presidente del gobierno sirio, Bashar al-Assad, no estaba dispuesto a abandonar el régimen y la brutalidad de sus acciones para reprimir a los opositores, se ha ido cobrado la vida de más de medio millón de víctimas a lo largo de estos siete años de conflicto, muchas de ellas civiles.

Siria es hoy un Estado en crisis. La intervención de Estados Unidos (EEUU) y Rusia en este conflicto, con sus respectivos apoyos regionales, ha convertido a Siria en un tablero de rivalidades en esta especie de Post Guerra Fría, contribuyendo a su vez a un agravamiento del conflicto. Su internacionalización, hace que unos Estados se posicionen a favor del régimen de al-Assad y otros a favor de los rebeldes sirios, en función de sus respectivos intereses. Por ello, a medida que se ha ido intensificando el conflicto, los actores, internos y externos, han aprovechado las circunstancias cambiantes para asegurarse la capacidad de obtener recursos con los que financiar su lucha¹.

¹ YAZIGI, J. “La economía de guerra de Siria”, *Esglobal, política, economía e ideas sobre el mundo en español*, 10 de abril de 2014.

Siria es altamente dependiente del petróleo y de los sectores agrícolas, antes de la guerra sus campos eran los más productivos del país². Pasaron a ser explotados por el Estado islámico (ISIS, EI, Daesh), convirtiéndolos en la mayor fuente de ingresos de los yihadistas. En la rivalidad entre EEUU y Rusia, subyacen intereses sobre dichos campos, todo lo cual, evidencia el negocio subyacente a todo este conflicto al igual que ocurre en Sudán o en la República Democrática del Congo, donde el trasfondo se encuentra en los minerales.

Además de interés económicos y geopolíticos³, se encuentra el aumento del negocio de las armas. En este escenario de rivalidades, las partes exponen su capacidad armamentística⁴ sobre el campo de batalla sirio además de suministrarlas a sus respectivos apoyos, por lo que la guerra también se está convirtiendo en un negocio para muchas de las facciones enfrentadas.

Resulta necesario contemplar las características y soluciones posibles a toda esta situación desde la perspectiva del Derecho Internacional Público (DIP) dado que el conflicto en cuestión constituye una amenaza a la paz y seguridad internacionales⁵ debido a su internacionalización. El propósito del DIP, es crear un marco legislativo que confiera certeza y seguridad a las relaciones internacionales mediante unos principios y unas normas jurídicas, así como garantizar la paz y la cooperación internacional construyendo un ideal de justicia acordado mutuamente por los Estados parte. Con ello podremos ver cómo intervienen en la esfera internacional⁶, los estados, las organizaciones internacionales y otros actores no estatales, en la resolución de este tipo de conflictos, concretamente en el del caso de Siria.

En los casos de Libia y Siria, donde sus respectivos gobiernos respondieron bélicamente, han tenido lugar situaciones en las que el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los Derecho Humanos (DDHH) han y están siendo vulnerados.

² “La economía siria bajo Bashar al-Assad”, *Instituto de investigación de medios del medio Oriente MEMRI*, serie de análisis e investigación nº 259, 13 de enero de 2006.

³ LABORIE IGLESIAS, M.A. “Siria: guerra, sectarismo y caos”, *Panorama geopolítico de los conflictos*, 2013. ISBN 978-84-9781-7, p. 74.

⁴ LABRADO CALERA, E.M., “El negocio de la guerra: el campo de batalla sirio como escaparate para la venta de armas rusas”, *Documento de Opinión*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 82/2016, 9 de agosto de 2016, pp. 1-20.

⁵ GUTIÉRREZ ESPADA, C. “El conflicto en Siria (2011-2014) a la luz del derecho internacional y de la geopolítica”, *Revista UNISCI*, nº37, enero 2015, p. 99.

⁶ PÉREZ-PRAT DURBÁN, L. “La provincia del Derecho Internacional”, *Revista española de Derecho internacional*, 57, nº1, 2005, pp. 559-560.

Desde la perspectiva de la comunidad internacional, se trata de encontrar los instrumentos y medidas más adecuadas para tratar de solucionarlo. Para ello, se hace necesario actuar a través de la cooperación entre las instituciones internacionales competentes y no unilateralmente o por coaliciones de pequeños Estados, como ocurre en Siria.

El artículo 2.7 de la Carta de Naciones Unidas (ONU) recoge expresamente el principio de no intervención⁷ y pretende limitar la soberanía para hacer posible la intervención en defensa de los DDHH. La Carta de la ONU recoge en su artículo 2.4 el principio de prohibición del uso de la fuerza⁸ al tiempo que en su artículo 24 confiere al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) la responsabilidad de mantener la paz y seguridad internacionales⁹. Esto crea un cierto punto de inflexión al estar teniendo lugar un retroceso en cuanto a la prohibición del recurso a la fuerza¹⁰, alimentando los conflictos armados, que se nutren de armas cada vez más sofisticadas, de lo cual resulta un amplio margen de arbitrariedad en el que entran en juego los intereses de los Estados.

En los últimos años, debido al desarrollo protagonizado por fenómenos relacionados con el terrorismo yihadista, fruto de los bandos rebeldes llevados al extremo y habiendo puesto en jaque a toda la sociedad internacional, se ha ido desarrollando una cooperación internacional en la lucha contra el mismo. En algunos casos, puesto que se trata de una seria amenaza ante la que no cabe sino defenderse, los principios rectores de una sociedad pueden ceder frente al recurso del uso de la fuerza, considerándolo legítimo como respuesta ante la violencia terrorista. Para ello, se parte de dos conceptos relacionados entre sí: seguridad y defensa¹¹.

⁷ Artículo 2.7 de la Carta de Naciones Unidas “Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimiento de arreglo que confirme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII”.

⁸ Artículo 2.4 de la Carta de Naciones Unidas “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”.

⁹ Artículo 24 de la Carta de Naciones Unidas “A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad”.

¹⁰ FUERTES TORRIJO, X. “La prohibición de la amenaza y del uso de la fuerza por el Derecho Internacional”, *Araucaria Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, nº32, Sevilla, 2014, p. 257.

¹¹ ANTONIO MOLINER, J. “La política de defensa de España ante la amenaza del terrorismo yihadista”, *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, vol.1, nº1, 2005, pp. 1-16.

En Libia, cuando estallaron las revueltas populares de la Primavera Árabe, el CSNU actuó autorizando el uso de la fuerza bajo el concepto de responsabilidad de proteger (R2P)¹², condenando la violencia ejercida por el régimen de Qadhafi. A su paso por Siria, la aplicación de este concepto fracasó.

Ante esta situación, cabe plantearse si el uso de la fuerza supondría una garantía o un socavamiento de los DDHH, pues no hay una interpretación unánime por los Estados. Conforme al principio de no intervención¹³, un Estrado no puede intervenir en los asuntos de otro y tampoco puede hacerlo la comunidad internacional, salvo si se violan masivamente los DDHH, como es el caso. Sin embargo, no se ha realizado intervención alguna en Siria en defensa de los mismos. Las intervenciones de los Estados se han realizado por la utilización de armamento prohibido internacionalmente e invocando la legítima defensa frente al auge del fenómeno yihadista.

La Resolución 1674 (2006), aprobada por el CSNU, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, reafirmaba las disposiciones de los párrafos 138 y 139 del Documentos Final de la Cumbre Mundial 2005 respecto de la R2P. Reafirmaba también que la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las NNUU y el fundamento de la seguridad y el bienestar colectivos, estando interrelacionados y reforzados mutuamente¹⁴.

El debate sobre la soberanía y la intervención, siempre ha girado en torno a expresiones como “intervención humanitaria” o “derecho a intervenir”. La R2P gira en torno a un conjunto de tres elementos para hacerla efectiva¹⁵: la responsabilidad de prevenir, de reaccionar y de reconstruir. Abordaremos esta cuestión desde la perspectiva de los casos de Libia y Siria, habiendo sido necesario para ello, la consulta de las resoluciones dictadas por el CSNU y la Carta de las NNUU. A este fin, y concretamente para Siria, examinaremos en concreto la Resolución 2254 (2015) del CSNU, para a partir ella, examinar la estrategia planteada por la UE para este conflicto.

¹² Resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 17 de marzo de 2011, relativa a la autorización del uso de la fuerza en Libia bajo el mandato del Capítulo VII.

¹³ Artículo 2.4 de la Carta de Naciones Unidas... *cit.*

¹⁴ Resolución 1674 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 28 de abril de 2006, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, párrafo 3.

¹⁵ “Hacer efectiva la responsabilidad de proteger”, Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, 12 de enero de 2009 (A/63/677)

La estrategia de la UE para Siria, adoptada por el Consejo Europeo el 3 de abril de 2017¹⁶, forma parte de la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representa el Daesh¹⁷. Los objetivos estratégicos de la UE en Siria se centran en seis ámbitos principales: poner fin a la guerra mediante una auténtica transición política; promover una transición constructiva e integradora en Siria; salvar vidas atendiendo a las necesidades humanitarias de los sirios más vulnerables; promover la democracia, los derechos humanos y la libertad de expresión; promover la rendición de cuentas por crímenes de guerra; y reforzar la capacidad de recuperación de la población y la sociedad sirias. A su vez, una de las consecuencias derivada de esta guerra, ha sido la crisis de los refugiados, por la que miles de personas se han visto obligadas huir del país o a abandonar sus hogares desplazándose a países vecinos.

Las cuestiones de paz y justicia han recibido una atención cada vez mayor, especialmente por parte de las organizaciones internacionales. La negociación de un conflicto armado crea tensión entre dos valores esenciales para toda sociedad: la paz y la justicia¹⁸.

Una negociación de paz debe buscar la reconciliación nacional y la detención definitiva de las violaciones masivas de los DDHH y del DIH. Para hacer efectiva la justicia, ésta ha de centrarse tanto en la rendición de cuentas de los responsables de las violaciones masivas de tales derechos, dado que las víctimas tienen derecho a la verdad, a la reparación y a la justicia; como en la reconciliación nacional¹⁹ para lograr una paz estable y duradera.

¹⁶ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria, 3 de abril de 2017, disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/04/03/fac-conclusions-syria/>>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

¹⁷ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representa el EIIL/Daesh, 16 de marzo de 2015, disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2015/03/16/council-conclusions-eu-regional-strategy-for-syria-and-iraq-as-well-as-the-isil-daesh-threat/>>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

¹⁸ GAMARRA CHOPA, Y. “Peace with justice: the role of prosecution in peacemaking and reconciliation”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales REEI*, ISSN-e 1697-5197, nº13, 2007, p.3.

¹⁹ Observaciones del Secretario General Kofi Annan a la reunión ministerial del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre “Justicia y estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas”, comunicado de prensa SG / SM / 8892, SC / 7881, 24 de septiembre de 2003.

2. RAZÓN DE LA ELECCIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS

Siempre me ha resultado interesante tanto el trasfondo de los conflictos bélicos como las consecuencias humanitarias que de ellos derivan y la manera en que la sociedad responde ante ello. Dada la evolución en estos tiempos del concepto de guerra, mi atención se fue centrando ante al auge del fenómeno terrorista, al erigirse cada vez con mayor fuerza e impacto en la sociedad internacional. Las consecuencias de la presencia terrorista, se han traducido en atentados en diversas partes del mundo, atemorizando a la población dada la capacidad destructiva que demuestran en cada atentado e inspirando a lobos solitarios a actuar.

Dada la presión mediática, la opinión y la preocupación pública frente al terrorismo yihadista, se está produciendo una creciente unilateralidad de los Estados en cuanto a los recursos para hacerle frente. Ello también me parece una cuestión relevante ya que, por un lado, entran en juego los intereses de los Estados y por otro, se están alimentando los conflictos armados al obtener cada vez armamentos más sofisticados.

Mostrando mi interés hacia tales aspectos, mi tutora me redirigió el tema hacia lo que vendría siendo parte del origen del auge de esta figura, en el caso concreto del conflicto sirio. De esta manera, podría analizar las causas, los actores y su internacionalización, al mismo tiempo que poder tratar este tema de actualidad en cuanto a las soluciones que se han propuesto para lograr la paz y justicia en este país. Todo ello, sumado a las masivas violaciones de DDHH y de DIH producidas haciendo necesaria una intervención humanitaria en Siria en defensa de los mismos y que por el momento, no ha tenido lugar.

Por todo ello y, tras investigar en mayor profundidad sobre este tema, considero que resulta de gran relevancia identificar la importancia que reviste Siria en el actual escenario internacional, a fin de intentar dilucidar las posibles razones por las cuales la resolución de esta crisis, derivada en conflicto, se ha convertido en uno de los principales focos de atención en el actual escenario internacional, no sólo por el terrorismo yihadista.

3. METODOLOGÍA SEGUIDA EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO

Este trabajo analiza un tema de gran actualidad y complejidad, como es el caso de la guerra de Siria. A su vez se analizan todos los factores que se derivan de la misma dada

su internacionalización. Para explorar esta cuestión, recurriremos al método inductivo y crítico.

Se parte de un breve recorrido para contextualizarla, analizando la génesis del conflicto y los actores internos nacionales enfrentados a los que ha dado lugar. Seguidamente, se examina cómo actúan los estados o potencias internacionales con sus respectivos apoyos regionales, las organizaciones internacionales y otros actores no estatales que intervienen en este conflicto. Con ello, se trata de justificar su internacionalización, así como el claro negocio que se encuentra tras esta guerra.

Tras ello, se examinan las transgresiones del DIP a través de las violaciones de los DDHH y del DIH que han tenido y tienen lugar por las partes en conflicto, del uso de armas químicas contra la población civil por parte del régimen sirio y de las actuaciones de los grupos yihadistas, que no sólo afectan al país sirio, sino que tienen repercusión también en Europa, al haber realizado más de un atentado.

Conforme a la Resolución 2254 (2015) del CSNU, se examinará cómo se invoca la legítima defensa en vez de la R2P a diferencia de cómo se actuó en Libia. Ello permitirá ver, si las intervenciones humanitarias en Libia y Siria, se enmarcan en los supuestos recogidos en el DIP en cuanto a los usos de la fuerza contemplados en la Carta de NNUU.

Llegamos al tema central de este trabajo al examinar los seis puntos de la estrategia que ofrece actualmente la UE, siguiendo el marco establecido por el plan de NNUU, para lograr la efectiva paz y justicia en el proceso de reconciliación en Siria.

III. SIETE AÑOS DE CONFLICTO

1. GÉNESIS

1.1. Revueltas Árabes de 2011, represión política y violencia de Estado

Siria es uno de los países afectados por las revueltas árabes iniciadas en 2010. Éstas y el clamor de las masas por las reformas en Yemen, Túnez, Egipto o Libia, incitaron a los sirios, quienes creyeron que era posible lograr reformas en el gobierno sin necesidad de violencia.

El conflicto sirio, se presentó en 2011 como parte de la llamada Primavera Árabe, cuando miles de jóvenes protagonizaron unas revueltas pintando un graffiti en una fachada contra el régimen al-Assad demandando mejores condiciones de vida, oportunidades económicas, libertades políticas, igualdades y reclamando sus derechos al considerarlos menoscabados. Poco a poco, ha ido evolucionando hasta convertirse en una guerra civil, un conflicto violento²⁰ y sectario²¹.

El régimen de Bashar al-Assad, recurrió a la represión. Éste heredó el poder de su padre, Hafez al-Assad, quien gobernó Siria desde 1971 durante 29 años. La forma en la que se había dado la sucesión política²², las continuas violaciones de DDHH y el malestar de la población, pusieron en marcha una serie de manifestaciones, en principio pacíficas.

Los servicios de inteligencia siria, la Mukhabarat²³, procuraban el mantenimiento y la pervivencia del régimen al-Assad combatiendo a los opositores al mismo, constituyendo un actor fundamental en el sistema político a la vez que un instrumento de poder. Ejercían un control sobre la población reprimiendo manifestaciones y revueltas populares, por lo que se acaba generando un rechazo a todo este régimen autoritario y opresivo por parte tanto de la oposición como de la mayoría de población siria, además de por la falta de democracia y el uso de violencia desde el inicio del referido gobierno.

1.2. Crisis económica, social, religiosa y multicultural

En 1941 Siria fue declarado como país independiente. Desde ese momento, Siria ha vivido períodos de inestabilidad, sufrido golpes militares y la redacción de hasta cuatro constituciones. Ello ha desembocado con el paso del tiempo en una crisis tanto económica como social. Con la llegada de Hafez al-Assad mediante un golpe de estado en 1966, dio comienzo una dictadura disfrazada de república presidencialista la cual se prolonga hasta la actualidad, pues desde el año 2000, en el que éste falleció, es dirigida por su hijo, Bashar al-Assad.

²⁰ GHOTME, R.A.; GARZÓN, I Y CIFUENTES, P. “Las relaciones internacionales de la guerra civil siria a partir de un enfoque regional: hegemonía y equilibrio en Medio Oriente”, *Revista de Estudios Políticos*, nº46, Universidad de Antioquia, 2015, pp. 13-32.

²¹ ÁLVAREZ-OSSORIO, I. “Sectarismo y yihad en el conflicto sirio”, *Estudios de política exterior*, nº176, marzo-abril 2017.

²² SAGANOGO, B. “Análisis del conflicto sirio desde la perspectiva socio-política y religiosa”, *Revista de Ciencia Política*, nº20, diciembre 2013, ISSN 1851-9008.

²³ LÓPEZ, G. “Estado Mukhabarat: inteligencia y violencia política en Siria”, *Revista de estudios en seguridad internacional*, 13 de marzo de 2017.

Según un informe del Banco Mundial que evalúa el impacto económico y social del conflicto armado en Siria a principios de 2017 «la guerra de Siria no sólo ha acabado con miles de vidas, ha destruido factores productivos y ha reducido gravemente la conectividad económica, reducido los incentivos para llevar a cabo actividades productivas y roto las redes económicas y sociales, así como las cadenas de suministro»²⁴.

Esta crisis, en el balance de estos años de guerra, arroja cifras desgarradoras²⁵. Más de 500.000 personas han perdido la vida, siendo las fuerzas de al-Assad y sus aliados responsables de un 85% de las víctimas civiles, 1,5 millones de heridos. Más del 50% de las infraestructuras del país han sido destruidas y al menos 5 millones de sirios se han visto obligados a huir del país como refugiados mientras que entre 6 y 8 millones de ciudadanos han abandonado sus hogares y se han desplazado a otras zonas de Siria y países vecinos. Los dos primeros meses de 2018, han sido los más mortíferos para los niños dados los ataques a centros médicos y educativos²⁶.

La multiculturalidad y la diversidad religiosa no son factores principalmente determinantes en el origen de la guerra siria, aunque con el paso del tiempo han ido jugando un papel importante. En la sociedad siria, podemos observar un mosaico étnico-confesional. A nivel demográfico, Siria aglutina una gran diversidad étnica y religiosa. Siria se encuentra en el centro de zonas de conflicto entre dos principales corrientes musulmanas, sunita y chiita, lideradas por Arabia Saudita e Irán respectivamente. El Gobierno de al- Assad pertenece a la facción alauí dentro de la corriente islámica chiita, que sigue sólo un aproximado de 10% de la población siria, la cual es mayoritariamente sunita.

2. ACTORES INTERNOS

Como hemos ido viendo, el origen del conflicto se encuentra en el malestar de la población con la situación creada por el régimen. A este respecto, encontramos la

²⁴ “The Toll of War: The Economic and Social Consequences of the Conflict in Syria”, *Report of the World Bank Group*, 2007, p. 14.

²⁵ SANCHÁ, N. “La guerra siria, en cifras”. *El País*, 15 de marzo de 2017, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2017/03/14/actualidad/1489493449_639847.html>, última consulta 29 de enero de 2018.

²⁶ SANCHÁ, N. “Más de 500.000 muertos en siete años de guerra en Siria”. *El País*, 13 de marzo de 2018, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2018/03/12/actualidad/1520865451_577510.html>, última consulta: 20 de marzo de 2018.

aparición de tres grupos nacionales: el gobierno, los rebeldes y los islamistas.

2.1. Gobierno sirio

El gobierno engloba a las fuerzas políticas y militares gubernamentales, así como a grupos armados, entre los que se encuentran las Fuerzas de Defensa Nacional y las fuerzas armadas rusas. Bashar al-Assad, actual presidente del país, confiaba en que éste no se contagiase²⁷ de las revueltas árabes de los países vecinos. Por ello, cuando comenzaron las primeras manifestaciones las reprimió con dureza, dando lugar a que el gobierno se convirtiese en el principal enemigo de la población.

Las fuerzas de al-Assad están capacitadas para actuar en cualquier zona del país. Sin embargo, carecen de las tropas necesarias para actuar en todas las ciudades, lo cual es otro de los factores que forman parte de la internacionalización del conflicto.

El gobierno sirio creó en 2012 la organización Fuerzas de Defensa Nacional, formada por numerosos grupos paramilitares que cuentan con la tolerancia del gobierno y participan en ofensivas bélicas combatiendo contra el Ejército Libre Sirio²⁸.

2.2. Rebeldes

Los rebeldes forman un grupo heterogéneo, que tienen en común la búsqueda de la desaparición del régimen de al-Assad y la formación de un gobierno garante de libertades individuales. Están formados por los Comités Populares, el Ejército Libre Sirio, la Coalición Nacional Siria, el Consejo Nacional Sirio y el Consejo Supremo Kurdo²⁹.

Los Comités Populares, formados por vecinos armados, se organizaron con el fin de proteger los barrios en los territorios bajo control del régimen de Damasco³⁰.

El Ejército Libre Sirio, creado por grupos de militares desertores, ha sido la principal milicia opositora al régimen de al-Assad. Esta organización se ha ido

²⁷ ALVAREZ-OSSORIO, I.; RUIZ DE ELVIRA, L. *Informe sobre las revueltas árabes*, 2011, p. 181.

²⁸ SANCHÁ, N. “Quién es quién en la guerra en Siria”, El País, 25 de enero de 2016, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2016/01/25/actualidad/1453739657_964290.html>, última consulta: 20 de marzo de 2018.

²⁹ RAMÍREZ POGGI, O.E. LUKASHEVICH PÉREZ, O. “Los intereses y las posiciones de los principales actores internacionales en el conflicto de Siria” *VIII Congreso de Relaciones Internacionales*, Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de la Plata, 23, 24 y 25 de noviembre de 2016.

³⁰ SANCHÁ, N. “Quién es quién...” *cit.*

debilitando al haber ido perdiendo a sus efectivos en un progresiva islamización y atomización del bando rebelde³¹.

La Coalición Nacional para las Fuerzas de la Oposición y la Revolución Siria surge con el fin de realizar un esfuerzo por aceptar un liderazgo inclusivo que ofrezca una imagen de unidad ante la comunidad internacional. Esta coalición busca la transición política, elecciones democráticas y la constitución de un Estado de derecho, siendo su principal brazo armado el Ejército Libre Sirio.

El Consejo Nacional Sirio, es una de las organizaciones rebeldes más antigua, cuya fuerza motriz era la comunidad suní, opuesta a la minoría alauí a la que pertenece el presidente al-Assad y cuya finalidad era unificar a la oposición del régimen³². Sus representantes se han negado siempre a participar en cualquier negociación con representantes del gobierno sirio, a menos que al-Assad renunciase a su cargo. Acabaron incorporándose a la Coalición Nacional Siria.

El Consejo Supremo Kurdo es una organización política con sede en Kurdistán, de donde las tropas gubernamentales se retiraron en 2012, pasando a formar parte de la Coalición Nacional Siria. Los kurdos, para hacerse con el control de la zona norte del país, disponiendo de sus propias milicias, las Unidades de Protección Popular (YPG, en kurdo), se enfrentan tanto al ejército del presidente Bashar al-Assad como al opositor Ejército Libre de Siria y junto con los Peshmerga iraquíes y las Unidades de Protección de Mujeres (YPJ), están haciendo retroceder a Daesh en sus posiciones, ya que el ISIS es su principal enemigo.

2.3. Islamistas

La represión gubernamental contra todo tipo de queja o protesta aumentó y llevó al extremismo a algunos sectores de la oposición, facilitando la aparición de grupos islamistas, entre los cuales se encuentra el Estado Islámico, Al-Qaeda, Frente al-Nursa y los Hermanos Musulmanes.

Actualmente el grupo islamista más relevante y numeroso es la facción yihadista del Estado Islámico, mejor armada y con mayores recursos. El ISIS presenta una amenaza

³¹ SANCHÁ, N. “Quién es quién...” *cit.*

³² ÁLVAREZ-OSSORIO, I. “Consejo Nacional Sirio: crónica de un fracaso anunciado”, *Revista de Estudios de Política Exterior*, nº36, 2012-2013.

no sólo para Siria, sino también para Occidente, donde han realizado a lo largo del conflicto más de un atentado, llegando incluso a tener más fuerza que Al Qaeda.

En abril de 2013, la organización “Estado Islámico de Irak” pasaba a denominarse “Estado Islámico de Irak y el Levante”. El ISIS desarrolló una estrategia basada en el monopolio y la imposición³³, enfrentándose a los demás protagonistas del conflicto, expandiéndose y haciéndose con una gran cantidad de territorio en la zona fronteriza con Irak. La autodeclaración del califato ha sido rechazada por el mundo islámico en general, puesto que la religión, no es sinónimo de terrorismo.

Con esta organización hablamos de internacionalización del conflicto, porque sus objetivos no se limitan sólo a Irak y Libia. Han traspasado fronteras y han hecho de una guerra civil, una preocupación prácticamente mundial ante su amenaza inminente, donde muchos países, como España, Francia, Bélgica y Reino Unido, se encuentran bajo amenaza, suponiendo una amenaza asimismo para la paz y seguridad internacionales³⁴.

Al-Qaeda, comúnmente señalada como una red de terrorismo internacional cuyo fundador, líder y mayor colaborador, fallecido en 2011, fue Osama Bin Laden, es una organización paramilitar yihadista, que emplea prácticas terroristas planteándose como un movimiento de resistencia islámica. Al-Qaeda y Estado Islámico eran una misma organización hasta que se dividen por sus discrepancias en la guerra de Siria. Al-Qaeda se nutre mayoritariamente de pequeñas células o lobos solitarios que en ocasiones actúan por libre mientras que el Estado Islámico ejerce un mayor control en sus vidas al disponer de armas, recursos, utilizar innovadores métodos de combate y reclutamiento en plataformas como Youtube, Facebook y Twitter.

El Frente al-Nusra es una organización terrorista siria y suní, reconocida por Al-Qaeda como su brazo armado en Siria. Al igual que otros grupos terroristas yihadistas, su objetivo es la instauración del Califato islámico regido por la sharia. La mayoría de sus combatientes son sirios reclutados en las áreas que controlan. Sus objetivos son el gobierno y sus fuerzas armadas y emplea tácticas terroristas, como ataques suicidas.

³³ JORDÁN, J. “Cuadernos de Estrategia 173 La Internacional Yihadista, El Daesh”, *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, capítulo tercero, septiembre 2015.

³⁴ Resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, del 21 de diciembre de 2017, sobre amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

Los Hermanos Musulmanes, son una organización islámica que surgió en Egipto en 1928. Al principio su objetivo era simplemente propagar la moral y los principios islámicos. Rechazaban la violencia³⁵ promoviendo sus ideas mediante actividades sociales y políticas al considerar que ésta sólo era necesaria para defender la tierra musulmana de un ataque extranjero, teniendo el pueblo sirio capacidad suficiente para resolver sus asuntos por sí solo y no siendo partidarios de injerencias extranjeras. Pese a decir que respaldaba los principios democráticos, entre sus fines se encontraba crear un estado islámico regido por la sharia e hicieron de la violencia yihadista el eje de su movimiento. Han desempeñado un papel clave a la hora de articular una respuesta conjunta de la oposición en el exilio mediante su decisiva participación en el Consejo Nacional Sirio. Sin embargo, en diciembre de 2013, el gobierno de Egipto, apoyado por el ejército, los declaró como grupo terrorista, tras un ataque mortal contra una sede policial³⁶.

3. INTERNACIONALIZACIÓN

En la actualidad, podemos afirmar que la guerra siria ha dejado de ser un conflicto meramente interno al traspasar fronteras, con un claro aumento de sectarismo³⁷ y habiendo tomado partido los actores internacionales por uno y otro de los grupos enfrentados.

Lo que comenzó como el movimiento social de la Primavera Árabe y pequeñas revueltas pacíficas sin más trascendencia, se ha convertido en un conflicto con matices internacionales, quedando así lejos de ser considerado como un conflicto nacional dada la implicación de grandes potencias que apoyan logística, militar y económicamente al gobierno o a la oposición. La creciente injerencia de actores externos complica una solución militar a la par que exige una salida política negociada en tres niveles³⁸: nacional, regional e internacional.

³⁵ BERGMAN, J. “La Hermandad musulmana: fuente de terrorismo”, *Gatestone Institute International Policy Council*. 24 de abril de 2017.

³⁶ “Egipto declara terrorista a los Hermanos Musulmanes”, *BBC Mundo*, 26 de diciembre de 2013, disponible en: <http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2013/12/131225_ultnot_hermandad_musulmana_terrorista_ch>, última consulta: 21 de marzo de 2018.

³⁷ Resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, del 18 de diciembre de 2015, sobre la situación en el Oriente Medio (Siria).

³⁸ ÁLVAREZ-OSSORIO, I. “La triple dimensión del conflicto sirio”, *Estudios de política exterior*, nº75, 2015-2016.

3.1. Rusia y apoyos regionales

El gobierno sirio cuenta con el apoyo de Rusia desde el inicio del conflicto, vetando cuantas propuestas se han presentado ante el Consejo de Seguridad de la ONU para Siria.

Además de ser su proveedor de armas, utiliza su base naval de Tartus, una instalación de apoyo técnico y material como estrategia militar por un acuerdo entre ambos para tener presencia en el Mediterráneo, reforzando así la defensa. Rusia incrementó este apoyo con el inicio de los bombardeos a los opositores al régimen, en especial al ISIS.

Irán, es la principal potencia regional que, junto a Rusia, apoya al gobierno de Bashar al-Assad desde el inicio de las revueltas sirias y también lucha contra el terrorismo. Su apoyo se basa en el suministro de armamento, municiones e inteligencia respecto a las organizaciones de la oposición.

China se oponía a la aprobación de políticas intervencionistas de la ONU, en cuyo Consejo de Seguridad está aliado con Rusia. Se le consideraba como el actor silencioso³⁹, al defender la mediación en Siria sin intervenir de manera directa en el conflicto, por no observar beneficios de ello, sin perjuicio de su política económica expansiva. Sin embargo, a lo largo del conflicto ha ido involucrándose al considerar que el cese de hostilidades debería implementarse de una manera más exhaustiva, aspirando a tener un papel más importante en el proceso de reconstrucción de Siria. Ha realizado varias donaciones para proporcionar asistencia humanitaria con el fin de abordar los problemas de salud del pueblo sirio afectado por el conflicto armado y ha llegado a anunciar, tras años de enfrentamientos con grupos armados y terroristas, una mayor implicación en la reconstrucción del país⁴⁰.

El régimen cuenta también con el apoyo de fuerzas chiítas, aportadas por el gobierno iraní y la milicia libanesa, Hezbollah, financiada por Irán. Hezbollah era el grupo armado más poderoso de Oriente Medio, pero tras la guerra contra Israel, lo fue

³⁹ VIDAL LIY, M. “China, el actor silencioso”, *El País*, 3 de octubre de 2015, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2015/10/03/actualidad/1443887772_770834.html>, última consulta: 21 de marzo de 2018.

⁴⁰ “China anuncia una mayor implicación en la reconstrucción de Siria”, *HispanTV*, 12 de febrero de 2018, disponible en: <<https://www.hispantv.com/noticias/siria/368313/china-reconstruccion-desarrollo-crisis-qianjin>>, última consulta: 21 de marzo de 2018.

hipotecando⁴¹ todo en la guerra sectaria de Siria con su intervención militar y ha ido perdiendo su influencia política, pues si el régimen de al-Assad cae, corre peligro de perder su vía de abastecimiento de armas procedentes de Irán. Actualmente, EEUU considera que el papel de Hezbollah es una amenaza⁴² para Líbano debido a sus ataques.

3.2. EEUU y apoyos regionales

El bando opositor de los rebeldes cuenta con el apoyo económico y militar de EEUU. Éste también realiza bombardeos contra el ISIS y recibe ayuda de Turquía y naciones sunnitas, como Qatar, Arabia Saudí e Israel.

Donald Trump ha mantenido la campaña militar de Barack Obama contra el grupo yihadista. Lo que le importa es el éxito y por ello el objetivo actual de EEUU es limitar⁴³ los daños en Siria. Por un lado, Trump y Putin prefieren mantener a al-Assad en el poder como fuente de estabilidad contra el yihadismo. Por otro, EEUU, a diferencia de Rusia, quiere al mismo tiempo rebajar la creciente influencia de Irán y de sus milicias, que también luchan contra el ISIS, pero apoyan al régimen sirio.

Asimismo, EEUU está profundamente preocupado por la crisis humanitaria de refugiados y está proporcionando ayuda para las personas desplazadas y refugiadas que huyen de Siria.

Arabia Saudí es el estado más poderoso del islam suní, principal potencia regional de apoyo a los rebeldes junto con EEUU y mayor exportador de petróleo. Este país es proveedor de armas y dinero a varios grupos rebeldes en contra del régimen de al-Assad, llegando a superar a Qatar como inversor.

Turquía, da en cierta medida asilo y protección a los refugiados sirios, pide el derrocamiento de al-Assad y organiza grupos opositores al mismo. A su vez, se opone a una intervención militar en el país y ha intentado movilizar a la comunidad internacional

⁴¹ “Hezbollah 2016: ¿qué ha sido del grupo armado más poderoso de Oriente Medio? *El Confidencial*, 26 de julio de 2016.

⁴² BAYOUMY, Y.; BARRINGTON, L. “Secretario de Estado EEUU dice que el papel de Hezbollah es una amenaza para Líbano” *Reuters*. 15 de febrero de 2018.

⁴³ FAUS, J. “El declive del ISIS abre la incógnita sobre la estrategia de Trump en Siria”. *El País*, 12 de diciembre de 2017, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2017/12/01/estados_unidos/1512150953_831163.html>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

para que apoye a la oposición contra el régimen. Desde 1984 el grupo armado kurdo mantiene una guerra contra el país. Los campamentos de entrenamiento financiados por EEUU, Qatar y Arabia Saudí se encuentran en gran medida en territorio turco.

Qatar es uno de los países más defensores de los rebeldes en contra del régimen, les proporciona armas y apoyo político. Desde el inicio del conflicto, ha preferido una solución política a la guerra ya que está en contra del gobierno de al-Assad. Uno de sus errores estratégicos fue financiar a grupos yihadistas, pues mientras el conflicto se mantenía en las fronteras sirias, parecía una herramienta segura, pero la expansión de ISIS y la declaración del califato, lo han convertido en un grupo incontrolable. Pese a la financiación recibida, el ISIS ha amenazado además del mundial de futbol de 2018 en Rusia, sabotear el mundial de futbol de 2022 en Qatar.

Israel no participa en las hostilidades ni toma partido por ninguno de los grupos beligerantes, se ha mantenido neutral, pero en la práctica, ataca con frecuencia a las fuerzas de al-Assad y sobre todo a las posiciones de Hezbollah en Siria, cuando detecta que la milicia recibe arsenal sofisticado por parte de Irán.

3.3. Organizaciones internacionales

NNUU, interviene de forma limitada⁴⁴. Su órgano ejecutivo, el CSNU, es el garante de mantener la paz y seguridad internacionales en función del artículo 24 de la Carta de NNUU⁴⁵. El CSNU, se compone por 15 miembros, 5 de ellos permanentes (Rusia, China, Francia, EEUU y Reino Unido) sin haber tomado decisión alguna de intervenir de forma directa adoptando medidas eficaces para impedir el agravamiento de la situación y auspiciar una solución que detenga la violencia y las graves vulneraciones de DDHH y de DIH.

Desde 2014, la ONU cuenta con Staffan de Mistura, un enviado especial en Siria⁴⁶ como mediador del conflicto, cuyo objetivo se centra en que las partes implicadas en el mismo alcancen una negociación para la transición política. Para ello, es necesario el

⁴⁴ ANDRÉS SAENZ DE SANTAMARÍA, P. “Las Naciones Unidas ante el conflicto de Siria”, *Documento de Opinión*, Instituto de Estudios Estratégicos, 93/2012, 18 de diciembre de 2012, p. 2.

⁴⁵ Artículo 24 de la Carta de Naciones Unidas... *cit.*

⁴⁶ “Staffan de Mistura es el nuevo enviado especial de la ONU para Siria”, Noticias ONU, 10 de julio de 2014, disponible en: <<https://news.un.org/es/story/2014/07/1306281>>, última consulta: 20 de mayo de 2018.

apoyo de las partes y de la comunidad internacional. Staffan ha tratado de convocar varias rondas de negociaciones en Ginebra entre el gobierno y la oposición⁴⁷, pero Rusia y China han bloqueado y vetado cuantos esfuerzos del CSNU se han presentado por obtener justicia y rendición de cuentas.

El 18 de diciembre de 2015, el CSNU aprobó por unanimidad la Resolución 2254 (2015) que incluía una hoja de ruta de paz en Siria, estableciendo un itinerario para las conversaciones entre las partes. Entre los puntos integrantes de esta Resolución, la cual habla de sectarismo⁴⁸, se encuentra la gravedad y el continuo deterioro de la situación humanitaria; la brutal violencia del conflicto; el efecto desestabilizador de la crisis en la región y fuera de ella; la necesidad de encontrar una solución mediante un proceso de transición política⁴⁹; la necesidad de tomar medidas para proteger a la población civil; el peligro de las organizaciones terroristas; llamamientos al alto el fuego⁵⁰ en toda Siria salvo contra las acciones de los terroristas y sus cobijos por su amenaza a la paz y seguridad internacionales⁵¹; una exhortación a todos los Estados a que utilicen su influencia en el gobierno sirio y en la oposición para llevar adelante el proceso hacia la paz⁵²; un llamamiento a actuar de acuerdo con el DIH⁵³; apoyo a la reconstrucción y rehabilitación de Siria después del conflicto⁵⁴ y otorga al régimen sirio legitimidad para seguir en el poder por dos años más con los auspicios de la ONU⁵⁵.

La UE es un actor con vocación universal, con intención de participar en la recuperación y reconstrucción de Siria, siendo su principal objetivo poner fin al conflicto y hacer que la población siria pueda vivir en paz en su propio país. Su máximo órgano decisorio es el Consejo Europeo, el cual reúne a los jefes de Estado o Gobierno de los 28 países que forman parte de la UE.

En respuesta a la crisis siria, la UE ha adoptado un planteamiento global para

⁴⁷ “Enviado para Siria planea dos semanas de conversaciones entre el gobierno y la oposición en Ginebra en octubre”, Noticias ONU, 30 de agosto de 2017, disponible en: <<https://news.un.org/es/story/2017/08/1385121>>, última consulta: 20 de mayo de 2018.

⁴⁸ Resolución 2254 (2015) ... *cit.* párrafo 3

⁴⁹ Resolución 2254 (2015) ... *cit.* punto 2

⁵⁰ Resolución 2254 (2015) ... *cit.* punto 5

⁵¹ Resolución 2249 (2015) ... *cit.* punto 5

⁵² Resolución 2254 (2015) ... *cit.* punto 10

⁵³ Resolución 2254 (2015) ... *cit.* punto 12

⁵⁴ Resolución 2254 (2015) ... *cit.* punto 14

⁵⁵ “La Resolución 2254 del Consejo de Seguridad de la ONU referente a Siria: La comunidad internacional suaviza su postura sobre el régimen de Assad”. *Instituto de Investigación de Medios del Medio Oriente MEMRI*. Serie de análisis e investigación nº1214, 18 de diciembre de 2015.

restablecer la paz en la región. El 3 de abril de 2017, el Consejo Europeo adoptó⁵⁶ la Estrategia de la UE para Siria⁵⁷, la cual forma parte de la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representa el Daesh⁵⁸. La estrategia para Siria ha sido adoptada en consonancia con los puntos del plan de NNUU a través de la Resolución 2254 (2015) del CSNU y cooperando con los actores que se sientan en la mesa de negociación.

La Liga Árabe, es una organización regional que agrupa a los Estados árabes del Medio Oriente y el Magreb cuyo objetivo principal es servir al bien común, asegurar mejores condiciones, garantizar el futuro y cumplir los deseos y expectativas de todos los países árabes. Coopera con NNUU y las primeras propuestas de paz para Siria, surgieron de esta organización. Éstas fueron aceptadas por el gobierno sirio en un principio, pero el fracaso al intentar detener los combates y el empeoramiento de la situación de seguridad, supuso la retirada de la Liga Árabe de la misión de paz que había establecido para Siria.

En suma, en noviembre de 2011, en una reunión de urgencia celebrada en El Cairo, 18 de los 22 Estados miembros de la Liga Árabe votaron a favor de suspender la participación⁵⁹ de Siria en la Liga Árabe como Estado Miembro de ésta por incumplir el gobierno sirio los términos del plan de paz que había establecido para Siria. No obstante, la Liga ha apoyado todas las propuestas de paz para Siria, condenando los ataques con armas químicas y atribuyéndoselos exclusivamente al Gobierno sirio, apoyando y solicitando acciones de intervención directa por parte de EEUU y otros países pertenecientes a la ONU⁶⁰.

La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) tiene como finalidad garantizar la libertad y la seguridad de sus países miembros por medios políticos y militares. Permite que sus miembros se consulten y cooperen en cuestiones relacionadas con la defensa y la seguridad, teniendo un compromiso de resolución pacífica de

⁵⁶ “Siria: respuesta del Consejo a la crisis”, Consejo de la Unión Europea, 30 de abril de 2018, disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/es/policies/syria/>>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

⁵⁷ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria...*cit.*

⁵⁸ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak...*cit.*

⁵⁹ LABORIE IGLESIAS, M.A. “Siria: guerra, sectarismo...” *cit.* p. 91

⁶⁰ “La decisión de la Liga Árabe de suspender a Siria debe mover al Consejo de Seguridad a actuar”, *Amnistía Internacional*, 12 de noviembre de 2011, disponible en: <<https://www.amnesty.org/es/press-releases/2011/11/liga-arabe-suspende-siria-acicate-consejo-seguridad-actuar/>>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

controversias. Siria no forma parte de ella. No obstante, ha apoyado las acciones tomadas por EEUU, Francia y Reino Unido contra Siria, al ser inaceptable el uso de armas químicas⁶¹.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) se encarga de la acción sanitaria⁶² en esta crisis humanitaria y realiza un llamamiento a proteger a los trabajadores sanitarios y a facilitar el acceso inmediato hacia las poblaciones aisladas. Presta asistencia sanitaria a todas estas zonas, pero carece de acceso constante⁶³. Tras los ataques con armas químicas, exigió un inmediato acceso al área afectada para atender a las víctimas⁶⁴ y en base a la Resolución 2286 (2016) del CSNU, las partes involucradas en el conflicto están obligadas a abstenerse de atacar instalaciones y personal médico, aunque lo hacen y por ello nuevamente en la Resolución 2254 (2015) se exige el fin de dichos ataques⁶⁵.

El Programa Mundial de Alimentos (PMA) lucha contra el hambre en el mundo proporcionando alimentos a las personas en las zonas más remotas. Este conflicto, ha forzado a millones de personas a abandonar sus hogares, creando una crisis humanitaria en la que la asistencia alimentaria es una prioridad⁶⁶. El PMA ha desarrollado un programa especial en Siria⁶⁷ distribuyendo cajas de alimentos cada mes a las familias en zonas de difícil acceso por el conflicto. Este acceso ha estado bloqueado, teniendo que proporcionar esta asistencia mediante lanzamientos aéreos. Sin embargo, desde hace poco han podido acceder por tierra pudiendo proporcionar asistencia alimentaria mediante convoyes transfronterizos⁶⁸ y pidiendo que no se bloqueasen más los accesos de ayuda

⁶¹ RÍOS, B. “La Unión Europea y la OTAN apoyan el bombardeo en Siria”, *El Mundo*, 14 de abril de 2018, disponible en: <<http://www.elmundo.es/internacional/2018/04/14/5ad1c610e2704e8d058b460c.html>>, última consulta 19 de mayo de 2018.

⁶² “Siete años de tragedia sanitaria en Siria”, Organización Mundial de la Salud, 14 de marzo de 2018, disponible en: <<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2018/seven-years-syria/es/>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

⁶³ “Siete años de tragedia sanitaria en Siria” ... *cit.*

⁶⁴ “Preocupación de la OMS por el posible uso de armas químicas en Siria”, *Sinc*, 11 de abril de 2018, disponible en: <<http://www.agenciasinc.es/Noticias/Preocupacion-de-la-OMS-por-el-possible-uso-de-armas-quimicas-en-Siria>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

⁶⁵ Resolución 2254 (2015) ... *cit.* punto 13

⁶⁶ “Por los medios que sean necesarios: 5 maneras de cómo el PMA apoya a los sirios”, Programa Mundial de Alimentos, 29 de marzo de 2016, disponible en: <<http://es.wfp.org/historias/5-maneras-como-el-pma-apoya-los-sirios>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

⁶⁷ “The World Food Programe in Syria, year in review 2016”, Programa Mundial de Alimentos, disponible en: <<http://publications.wfp.org/en/syria-annual-report/2016/#wfp-in-syria>>, última consulta: 20 de mayo de 2018.

⁶⁸ “WFP aumenta la entrega de alimentos en la provincia siria de Raqa mediante un nuevo acceso por tierra”, Programa Mundial de Alimentos, 12 de julio de 2017, disponible en:

humanitaria al igual que el resto de organizaciones de NNUU.

La Agencia de la ONU para Refugiados (ACNUR) y sus socios humanitarios ofrecen refugio, ayuda y asistencia a los sirios refugiados en los países vecinos⁶⁹. También llama a todas las partes a facilitar protección a los civiles. Desde el inicio, esta organización ha estado trabajando para dar respuesta a las necesidades de las personas desplazadas, dentro del marco de respuesta operativa de la ONU⁷⁰. Como respuesta a esta crisis, distribuye materiales de ayuda humanitaria, apoyo para proporcionar cobijo, servicios de protección y les proporcionan ropa ya que muchos huyen con apenas lo puesto.

El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) centra sus esfuerzos en la educación de los niños⁷¹ dado que la destrucción de las infraestructuras en Siria ha alcanzado también a los centros educativos.

3.4. Otros actores no estatales

3.4.1. Cruz Roja

En julio de 2012, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) calificó la situación de Siria como conflicto armado interno (guerra civil) aunque luego se ramificó en el plano interno, de un lado, y se internacionalizó, de otro, como hemos visto.

El CICR asiste⁷² tanto a los civiles sirios como a los refugiados distribuyendo alimentos, restaurando el suministro de agua y brindando apoyo a los servicios médicos, pues desde la aprobación de la Resolución 2286 (2016) del CSNU sobre la inviolabilidad de la asistencia de salud, se han registrado varios ataques contra instalaciones o miembros

⁶⁹ <<http://es.wfp.org/noticias/comunicado/wfp-aumenta-la-entrega-de-alimentos-en-la-provincia-siria-de-raqa-mediante-un-nuevo-acceso-por-tierr>>, última consulta: 20 de mayo de 2018.

⁷⁰ “Emergencia en Siria”, La Agencia de la ONU para los Refugiados, disponible en: <<http://acnur.es/emergencia-en-siria>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

⁷¹ “ACNUR, alarmado por la escalada de las necesidades humanitarias en Siria”, Noticias de la Agencia de la ONU para los Refugiados, 10 de abril de 2018, disponible en: <<http://www.acnur.org/noticias/noticia/acnur-alarmado-por-la-escalada-de-las-necesidades-humanitarias-en-siria/>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

⁷² “UNICEF aumenta los esfuerzos para que los niños de Siria puedan continuar su educación”, Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia, disponible en: <<https://www.unicef.es/noticia/unicef-aumenta-los-esfuerzos-para-que-los-ninos-de-siria-puedan-continuar-su-educacion>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

⁷³ “Siria en foco”, Comité Internacional de la Cruz Roja, disponible en: <<https://www.icrc.org/es/donde-trabajamos/medio-oriente/siria>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

del personal sanitario⁷³. Además de asistir y proteger a las víctimas de conflictos armados y de situaciones de violencia interna, prevé y aplica el DIH⁷⁴ como organismo humanitario imparcial⁷⁵.

3.4.2. ONGS

Human Rights Watch y Amnistía Internacional son dos organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales de DDHH de Occidente que operan en la mayoría de las situaciones de opresión o abuso grave de derechos.

Human Rights Watch (HRW) es una organización de DDHH y ayuda humanitaria que se dedica a la investigación, defensa y promoción de tales derechos. Publica informes en los que presenta una visión general de la situación de los DDHH en un lugar concreto.

Amnistía Internacional (AI) se dedica a que los DDHH sean respetados y protegidos⁷⁶. A diferencia de la anterior ONG, además de acciones de investigación, emprende acciones para impedir y poner fin a los abusos graves contra los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos y pide justicia para aquellos cuyos derechos hayan sido violados.

Con el cumplimiento de siete años de conflicto, AI ha pedido a la comunidad internacional que asuma sus responsabilidades y tome medidas urgentes para poner fin al sufrimiento de la población⁷⁷. AI se centra en la rendición de cuentas de los responsables de las violaciones de derechos cometidas al considerar que las víctimas de tales

⁷³ “CICR: cada semana se cometen ataques contra trabajadores de la salud”, Comité Internacional de la Cruz Roja, 3 de mayo de 2018, disponible en: <<https://www.icrc.org/es/document/cicr-cada-semana-se-cometen-ataques-contra-trabajadores-de-la-salud>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

⁷⁴ “Cruz Roja (Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna)”, Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, disponible en: <<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/49>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

⁷⁵ “Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra”, Comité Internacional de la Cruz Roja, disponible en: <<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm>>, última consulta: 20 de mayo.

⁷⁶ “Acerca de Amnistía Internacional”, disponible en: <<https://web.archive.org/web/20120313122154/http://www.amnesty.org/es/who-we-are/about-amnesty-international>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

⁷⁷ “Siria: siete años de catastrófico fracaso de la comunidad internacional”, *Amnistía Internacional*, 15 de marzo de 2018, disponible en: <<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/siria-siete-anos-de-catastrofico-fracaso-de-la-comunidad-internacional>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

atrocidades tienen derecho a verdad, reparación y justicia⁷⁸.

IV. TRANSGRESIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

En este conflicto armado, todas las partes han cometido con impunidad crímenes de guerra y violaciones tanto de los DDHH como del DIH⁷⁹. Se han transgredido los DDHH y libertades fundamentales reconocidos por tratados internacionales, así como los Convenios de Ginebra.

Las fuerzas gubernamentales sirias y sus aliados, especialmente Rusia, han perpetrado ataques indiscriminados y directos contra civiles, viviendas, escuelas, centros médicos y hospitales⁸⁰ mediante bombardeos, habiendo utilizado en alguno de ellos, armas prohibidas internacionalmente como lo son las armas químicas⁸¹.

Las fuerzas de seguridad han recluido a activistas pacíficos, personal humanitario, profesionales del derecho y periodistas, sometiendo a muchas a desaparición forzada y a torturas y malos tratos causando varias muertes. Lo mismo ha estado ocurriendo en las prisiones del régimen.

Tanto el bando gubernamental, como los grupos armados de la oposición rebelde, han bloqueado de forma continuada zonas limitando el acceso de ayuda humanitaria⁸² y médica⁸³, así como realizado asedios prolongados y ataques ilegítimos, provocando el

⁷⁸ “Siria: la justicia y los derechos humanos deben ser un eje central en la conferencia de Bruselas”, *Amnistía Internacional*, 3 de abril de 2007, disponible en: <<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/siria-la-justicia-y-los-derechos-humanos-deben-ser-un-eje-central-de-la-conferencia-de-bruselas/>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

⁷⁹ “La situación de los derechos humanos en el mundo”, *Amnistía Internacional*, Informe 2017/2018, p. 397.

⁸⁰ “Siria: el Consejo de Seguridad debe asegurarse de que la población civil de la Guta Oriental recibe ayuda humanitaria”, Amnistía Internacional, 24 de febrero de 2018, disponible en: <<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/siria-el-consejo-de-seguridad-debe-asegurarse-de-que-la-poblacion-civil-de-la-guta-oriental-recibe/>>, última consulta: 20 de mayo de 2018.

⁸¹ CARDOZA ZÚÑIGA, R. “El uso de armas químicas en Siria, un desafío para el derecho internacional” *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, Vol.8, Iss 0, 2015, pp. 17-40.

⁸² Resolución 2258 (2015) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, del 22 de diciembre de 2015, párrafos 13 y 14.

⁸³ Resolución 2258 (2015) ... cit. párrafo 15.

desplazamiento forzado de miles de civiles⁸⁴.

El Estado Islámico, en Siria, ha efectuado ataques directos e indiscriminados contra civiles. En un intento por parte de EEUU de recuperar la ciudad siria de Raqqa que estaba bajo control del ISIS, éste impidió que la población huyera llegando incluso a utilizarla como escudo humano. El Daesh ha cometido homicidios ilegítimos de civiles habiendo incluso ejecutado a algunos de ellos.

Las fuerzas de la coalición encabezada por EEUU en el mencionado intento de liberar la ciudad siria de Raqqa, llegaron a efectuar ataques contra el ISIS violando el DIH ya que atacaron una escuela en un barrio controlado por el ISIS sin tomar las precauciones necesarias para evitar o reducir los fallecidos o heridos civiles tras el mismo.

2. UTILIZACIÓN DE ARMAMENTO PROHIBIDO POR EL DERECHO INTERNACIONAL

Una de las características del gobierno de al-Assad ha sido el autoritarismo en contra de su población y como respuesta a las demandas, el uso de la fuerza contra sus ciudadanos reprimiendo militarmente aquellas protestas contra del régimen. Este uso de la fuerza se ha caracterizado por ser excesivo, hasta el punto de usar armas químicas contra la población siria, lo cual también se plantea como un desafío para el Derecho internacional⁸⁵. En particular, ha quedado demostrado y confirmado por la OPAQ⁸⁶ el uso de gases tóxicos, en concreto, gas cloro y sarín, éste último, calificado como arma de destrucción masiva conforme a la Resolución 687 (1991) del CSNU⁸⁷.

En septiembre de 2013, el CSNU adoptó la Resolución 2118 por la que se autorizaba a los Estados Miembros a destruir los arsenales de armas químicas de la República Árabe de Siria⁸⁸, evitándose así que se realizara una intervención armada contra el gobierno sirio por tal uso, situación que había empezado a ser considerada por

⁸⁴ “La situación de los derechos humanos en el mundo” ... cit. pp. 397-398.

⁸⁵ CARDOSA ZÚÑIGA, R. “El uso de armas químicas en Siria, un desafío... *cit.* p. 21.

⁸⁶ “Guerra en Siria: ¿qué es el mortífero gas sarín y quién lo ha usado?, BBC Mundo, 20 de abril de 2017, disponible en: <<http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-39655279>>, última consulta, 21 de mayo de 2018.

⁸⁷ Resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, del 3 de abril de 1991.

⁸⁸ Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, del 27 de septiembre de 2013, que califica expresamente el empleo de armas químicas como amenaza para la paz y seguridad internacionales, declarando que Siria debería renunciar a cualquier empleo, desarrollo, producción, adquisición, conservación o transmisión de las mismas, punto 10.

el gobierno de EEUU con el apoyo de Francia y Reino Unido, cuando el 21 de agosto de 2013, el régimen utilizó armas químicas en la capital siria. Ante esta situación, la defensa preventiva mediante el uso de la fuerza es ilegal⁸⁹ pero se plantea el interrogante de si las armas de destrucción masiva son causa suficiente para desencadenar el uso de la fuerza armada.

A sabiendas de que el uso de armas químicas viola la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, a la que la República Árabe de Siria se adhirió el 14 de septiembre de 2013⁹⁰, el 8 de abril de 2018, tuvo lugar un nuevo ataque químico contra la población civil por parte del régimen sirio.

Dicho ataque fue investigado⁹¹ por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y Donald Trump decidió recurrir, ahora si, a represalias militares contra el gobierno sirio bombardeando las infraestructuras de armas químicas junto con Francia y Reino Unido, contando con el apoyo de los dirigentes del G-7 al considerar que se trató de una respuesta limitada, proporcionada y necesaria al haber actuado sólo tras agotar todas las opciones diplomáticas posibles para defender la normativa internacional contra el uso de armas químicas⁹². Todo esto tensó las relaciones con Rusia, Irán y China⁹³.

La UE, al apreciar indicios de este ataque químico por el régimen sirio, también pidió⁹⁴ a Rusia e Irán, que usasen su influencia de apoyo al gobierno sirio para tratar de evitar nuevos ataques y garantizar el cese de las hostilidades y la disminución de la violencia conforme a la Resolución 2401 del Consejo de Seguridad de la ONU, del 24 de febrero de 2018.

⁸⁹ GAMARRA CHOPO, Y. “La defensa preventiva contra el terrorismo internacional y las armas de destrucción masiva: una crítica razonada”, *Revista Cidob d’Afers Internacionals*, nº77, 2007, p. 232.

⁹⁰ Resolución 2118 (2013) ... *cit.* párrafo 10.

⁹¹ “La OPAQ anuncio el envío en breve de un equipo de investigación a Siria”, *Europapress*, 10 de abril de 2018.

⁹² Comunicado de prensa del Consejo Europeo, “Declaración de los dirigentes del G-7 sobre Siria”, 17 de abril de 2018, disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/04/17/g7-leaders-statement-on-syria/>>, última consulta 22 de mayo de 2018.

⁹³ GALLEGOS, H. “Cronología de los principales acontecimientos políticos en el mundo árabe mediterráneo”, *Instituto Europeo del Mediterráneo*, abril 2018.

⁹⁴ “La UE ve indicios de un ataque químico del régimen sirio en Duma”, *Europapress*, 8 de abril de 2018.

3. ¿Y LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER?

El Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005⁹⁵, recoge la responsabilidad que asume cada Estado de proteger a su población⁹⁶. Al igual que el Informe elaborado en 2001 por la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados⁹⁷ sustentado sobre la base del principio de soberanía estatal, se acordó que, si un Estado no cumple con esa responsabilidad, la comunidad internacional ha de ayudar a proteger a la población amenazada. En este sentido, la comunidad internacional, a través de NNUU ha de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta de la ONU, para ayudar a proteger a las poblaciones⁹⁸, medidas que han de adoptarse de manera colectiva, oportuna, decisiva y conforme al artículo 25 de la Carta de NNUU⁹⁹.

Los gobiernos de Siria y Libia, respondieron béticamente ante las oleadas de la Primavera Árabe. La diferencia de que Libia lograse el cambio de gobierno y Siria haya acabado en un conflicto de tal magnitud, se encuentra en la aplicación por parte del Consejo de Seguridad del principio de R2P, el cual, en el caso sirio, ha derivado en la imposibilidad de resolverlo por el momento¹⁰⁰.

La rápida actuación del CSNU en el caso de Libia se contrapone a la pasividad ante la crisis de Siria¹⁰¹. La intervención internacional en la crisis de Libia en el año 2011, constituyó el primer caso en el que el Consejo de Seguridad aplicaba explícitamente la doctrina sobre la R2P para autorizar la intervención militar con fines humanitarios. El 26 de febrero de 2011, el CSNU adoptó la Resolución 1970¹⁰² reiterando el principio de responsabilidad de proteger bajo el mandato del Capítulo VII de la Carta de las NNUU y

⁹⁵ Resolución 60/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre “Documento Final de la Cumbre Mundial 2005”, doc. A/RES/60/1, de 24 de octubre de 2005.

⁹⁶ Resolución 60/1 ... cit. Párrafo 138.

⁹⁷ “La responsabilidad de proteger”, Informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, 2001

⁹⁸ Resolución 60/1 ... cit. Párrafo 139.

⁹⁹ Artículo 25 de la Carta de Naciones Unidas “Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”.

¹⁰⁰ LASTRA, V. “La responsabilidad de proteger. Una evolución desde el conflicto de Libia al conflicto de Siria”, *Análisis del grupo de estudios en seguridad internacional GESI*, 21 de septiembre de 2016.

¹⁰¹ LÓPEZ-JACOISTE, E. “La guerra en Siria y las paradojas de la Comunidad Internacional”, *Revista UNISCI*, nº37, enero 2015, p.76.

¹⁰² Resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, de 26 de febrero de 2011, relativa a la situación en la Jamahiriya Árabe Libia.

de acuerdo con las funciones contempladas en el artículo 24 de la Carta. Las medidas adoptadas en esta Resolución fueron insuficientes y el 17 de marzo de 2011, el CSNU aprobó la Resolución 1973¹⁰³ mediante la que éstas se reforzaron exigiendo además de inmediato la cesación del fuego¹⁰⁴, la protección de los civiles¹⁰⁵ bajo amenaza de ataque y la prohibición de vuelos¹⁰⁶ excepto los de carácter humanitario.

Hay factores geopolíticos que hacen que la intervención en Siria sea mucho más compleja que la intervención en Libia. En Siria, por el contrario, el CSNU no ha adoptado medidas que autoricen la intervención directa mediante el uso de la fuerza, aunque se han cometido atrocidades susceptibles de permitir la invocación de la R2P¹⁰⁷.

El CSNU se ha ocupado muy tardíamente del tema porque Rusia y China, miembros permanentes del mismo, se opusieron a adoptar medidas. Para reaccionar e intervenir, debe existir previa autorización del Consejo de Seguridad sin el veto de al menos uno de los cinco miembros permanentes del mismo.

La comunidad internacional, interviene en el conflicto, pero no invocando el principio de R2P, sino la legítima defensa del artículo 51 de la Carta de la ONU¹⁰⁸, al reconocer el CSNU que los grupos terroristas constituyen una amenaza a la paz y seguridad internacionales¹⁰⁹. Ante ello, reconoce una autorización expresa de la fuerza al concernir a los Estados Miembros de NNUU capacitados (incluso, por tanto, a los actores no estatales) a adoptar las medidas necesarias para erradicar los actos terroristas¹¹⁰. Así, se han venido realizando ataques aéreos contra refugios del ISIS.

El ejercicio del derecho inmanente a actuar en legítima defensa que reconoce el

¹⁰³ Resolución 1973 (2011) ... *cit.*

¹⁰⁴ Resolución 1973 (2011) ... *cit*, párrafo 1

¹⁰⁵ Resolución 1973 (2011) ... *cit*, párrafos 4-5

¹⁰⁶ Resolución 1973 (2011) ... *cit*, párrafos 6-12

¹⁰⁷ GUTIÉRREZ ESPADA, C. “El conflicto en Siria (2011-2014) a la luz...” *cit*, p. 99

¹⁰⁸ Artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

¹⁰⁹ Resolución 2249 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 2015, relativa a la condena de los actos terroristas perpetrados por el Estado Islámico, Al-Nursa y Al-Qaida, párrafo 4.

¹¹⁰ Resolución 2249 (2015) ... *cit*. Punto 5.

artículo 51 de la Carta de la ONU¹¹¹, está limitado dado que está sujeto a que el Estado afectado hubiese sido víctima de un ataque armado¹¹². Ha de existir inminencia de los atentados contra intereses en y fuera de otro Estado para que la intervención armada como defensa preventiva sin ataque armado previo, sea considerada legal¹¹³.

Dado que el Estado Islámico es una amenaza inminente, estaríamos pues, ante un uso preventivo de legítima defensa y no en el concepto de R2P.

V. LA AGENDA DE LA UNIÓN EUROPEA

El Capítulo VII de la Carta de la ONU establece la base jurídica para la imposición de medidas coercitivas en el seno de las NNUU. Sus artículos 39¹¹⁴ y 41¹¹⁵ otorgan al CSNU la facultad de adoptar medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, con el objetivo último de mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales.

Paralelamente, en el seno de la UE las medidas restrictivas se configuran como una herramienta clave de la Política Exterior y de Seguridad Común, que, en virtud del artículo 21 y siguientes del Tratado de la UE (TUE) sobre la acción de la UE en la escena internacional, se emplean para la defensa de sus intereses estratégicos y la protección de sus objetivos fundamentales en el exterior.

La UE tiene también una Política Europea de Vecindad (PEV) concebida con el objetivo de consolidar sus relaciones con los países vecinos del sur y del este para fomentar la estabilización, la seguridad, la prosperidad y apoyar a aquellos que afrontan conflictos y crisis, entre los cuales se encuentra, Siria¹¹⁶.

¹¹¹ Artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas... *cit.*

¹¹² GAMARRA CHOPO, Y. “La defensa preventiva contra...” *cit*, p. 237.

¹¹³ GAMARRA CHOPO, Y. “La defensa preventiva contra...” *cit*, p. 238.

¹¹⁴ Artículo 39 de la Carta de Naciones Unidas “El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

¹¹⁵ Artículo 41 de la Carta de Naciones Unidas “El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de las relaciones diplomáticas.

¹¹⁶ “European Neighbourhood Policy (ENP)”, European Union External Action, 21 de diciembre de 2016, disponible en: <https://eeas.europa.eu/topics/european-neighbourhood-policy-enp/330/european-neighbourhood-policy-enp_en>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

El 3 de abril de 2017, el Consejo de la UE adoptaba una estrategia para Siria¹¹⁷, en consonancia con la Resolución 2254 (2015) del CSNU, asentando las bases para el logro de un alto el fuego y una solución negociada al conflicto en Siria, dada la consternación por la persistencia de la difícil situación en Siria y por los continuos problemas humanitarios, políticos y de seguridad derivados de la misma. La estrategia en cuestión, formaba parte de la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representaba el Daesh¹¹⁸, cuyo objetivo era alcanzar la paz y una seguridad duraderas en Siria e Irak.

Los objetivos estratégicos de la UE en Siria se centran en seis ámbitos principales: poner fin a la guerra mediante una auténtica transición política; promover una transición constructiva e integradora en Siria; salvar vidas atendiendo a las necesidades humanitarias de los sirios más vulnerables; promover la democracia, los derechos humanos y la libertad de expresión; promover la rendición de cuentas por crímenes de guerra; y reforzar la capacidad de recuperación de la población y la sociedad sirias.

Los días 4 y 5 de abril de 2017, se celebró la primera conferencia en Bruselas para «Apoyar el futuro de Siria y su región» (Bruselas I) copresidida por la UE, Alemania, Kuwait, Qatar, Reino Unido y NNUU. Esta Conferencia, reunió a setenta países, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil, entre los cuales se encontraba China, Egipto, UE, Francia, Irán, Iraq, Arabia Saudí, España, OCHA, UNICEF, NNUU y el Banco Mundial. Se asumió el compromiso para ayudar a Siria a construir un futuro de paz, pues solo los sirios pueden lograr un acuerdo que garantice la paz y se pudo recabar apoyo financiero para responder a las necesidades de la población siria y países vecinos. Entre los aspectos de ayuda internacional en respuesta a la crisis de Siria y su región, se trató la situación humanitaria y se debatió sobre el apoyo a los países de acogida de refugiados¹¹⁹.

Los días 24 y 25 de abril de 2018, se celebró la segunda conferencia en Bruselas para «Apoyar el futuro de Siria y su región» (Bruselas II) copresidida por la UE y NNUU.

¹¹⁷ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria...*cit.*

¹¹⁸ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak...*cit.*

¹¹⁹ Conferencia de Bruselas “Apoyar el futuro de Siria y su región”, 4 y 5 de abril de 2017, Consejo de la Unión Europea.

Esta conferencia constituyó una oportunidad para recabar apoyo político para el proceso de paz conducido por NNUU¹²⁰ a la vez que renovó y fortaleció el compromiso político, humanitario y financiero de la comunidad internacional para apoyar al pueblo sirio y la región¹²¹ planteado en la conferencia anterior. La UE y la ONU se comprometieron a hacer un seguimiento de los compromisos contraídos durante la Conferencia e informar periódicamente sobre su ejecución¹²².

1. HACIA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

A través del Comunicado de Ginebra de 2012, acordado por EEUU y Rusia con el visto bueno de NNUU, presidido por el Enviado Especial Conjunto de las NNUU (Staffan de Mistura) y la Liga de los Estado Árabes para Siria, se constituyó el Grupo de Acción para Siria¹²³. Tras este comunicado, no se pusieron en práctica los puntos que se propusieron, pero ha servido como documento en el cual se establecieron las primeras conversaciones de paz que han incluido a representantes del gobierno sirio, de la oposición y de la ONU¹²⁴.

A lo largo del conflicto, se ha realizado más de una reunión tanto en Ginebra como en Bruselas para tratar de alcanzar una solución pacífica al mismo¹²⁵. Sin embargo, todas estas rondas de negociaciones han resultado fallidas o han dado muy pocos resultados efectivos, en comparación con los pretendidos, ya que los progresos dependen de los esfuerzos para reducir la violencia y fomentar la confianza sobre el terreno. Por ahora, no se ha logrado el cese de hostilidades, y la paz, depende de convencer a las partes para que asistan a la mesa de negociaciones.

Tanto NNUU, en su Resolución 2254 (2015), como la UE, en su estrategia,

¹²⁰ Conferencia de Bruselas “Apoyar el futuro de Siria y su región”, 24 y 25 de abril de 2018, Consejo de la Unión Europea.

¹²¹ Brussels II Conference on “Supporting the future of Syria and the region”: co-chairs declaration, 25 de abril de 2018, punto 2, disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/04/25/brussels-ii-conference-on-supporting-the-future-of-syria-and-the-region-co-chairs-declaration/>>, última consulta: 27 de mayo de 2018.

¹²² Brussels II Conference on “Supporting the future of Syria...” *cit*, punto 26.

¹²³ Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria, Asamblea General, Consejo de Seguridad 30 de junio de 2012.

¹²⁴ “El Grupo de Acción para Siria sienta las bases para un gobierno de transición”, El Mundo, 30 de junio de 2012, disponible en: <<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/06/30/internacional/1341051176.html>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

¹²⁵ Brussels II Conference on “Supporting the future of Syria...” *cit*, punto 5 y 7.

atribuyen al régimen sirio la responsabilidad de proteger a su población, pues son los Estados quienes tienen la responsabilidad primordial de protegerla¹²⁶. El CSNU exhortaba a todos los Estados a que utilizasen su influencia con el gobierno sirio y la oposición para llevar adelante el proceso de paz¹²⁷ y de nuevo, el Consejo de la UE, insta al régimen y a sus aliados, en particular a Rusia, a realizar todos los esfuerzos necesarios para garantizar el cese de las hostilidades y se permita un acceso de los organismos humanitarios sin restricciones.

Una negociación de paz debe buscar la reconciliación nacional y la convivencia sin problemas en la sociedad. Su objetivo también ha de ser la detención definitiva de las violaciones masivas de los DDHH y del DIH¹²⁸. Éste último no es un instrumento para la consecución de la paz como tal, pero su aplicación puede facilitar el proceso de paz, la reconciliación y la reconstrucción nacional¹²⁹.

Las partes en conflicto han de cumplir con la obligación de respetar el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949¹³⁰ de los que Siria forma parte. Este artículo alienta a las partes en conflictos armados de índole no internacional a poner en vigor las disposiciones del DIH mediante la posibilidad de concluir de acuerdos especiales. El artículo en cuestión, es una norma exigible frente a todos los involucrados en un conflicto, sin importar el vínculo convencional al tratarse de una norma con carácter *ius cogens*.

2. JUSTICIA TRANSICIONAL

La negociación en un conflicto armado, crea tensión entre si la paz ha de incluir justicia, o viceversa, pues hay situaciones en las que la paz tiene prioridad en el futuro sobre la justicia y otras en las que se sacrifica la paz para hacer justicia¹³¹.

A diferencia de la Resolución 2254, la UE condena expresa y firmemente las violaciones tanto de DDHH como de DIH perpetradas en Siria por todas las partes

¹²⁶ Resolución 2417 (2018) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, del 24 de mayo de 2018, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, párrafo 21.

¹²⁷ Resolución 2254 (2015) ... *cit.* Punto 11

¹²⁸ GAMARRA CHOPO, Y. “Peace with justice...” *cit.* p. 3.

¹²⁹ PAVLOVICH JIMÉNEZ, G. “El acuerdo especial humanitario frente al derecho internacional humanitario” *Justicia Juris*, ISSN 1692-8571, Vol. 9, nº1, enero-julio de 2013. p. 50

¹³⁰ Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria, convocado en Ginebra el 30 de junio de 2012 por el Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria.

¹³¹ GAMARRA CHOPO, Y. “Peace with justice...” *cit.* p. 3.

involucradas en el conflicto, pero en especial por el régimen sirio¹³² debido al uso de armas químicas¹³³. En Bruselas II se recordó que la rendición de cuentas por crímenes de guerra y la justicia de transición, son necesarios para facilitar un proceso de paz sostenible y una reconciliación nacional¹³⁴.

Tanto la paz como la justicia, son necesarias, para lograr la reconciliación. La justicia transicional, ha de hacer frente a las violaciones masivas y sistemáticas de DDHH y de DIH cometidas en el transcurso del conflicto y así, evitar la impunidad de los responsables y garantizar el derecho a la justicia de las víctimas de tales violaciones. Al no tener un marco universal, puede que la justicia transnacional no funcione en Siria si en lugar de considerarla como base de una sociedad respetuosa de derechos, se fomenta como atajo hacia la paz¹³⁵.

Teniendo en cuenta la experiencia del Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia (TPIY) en el que se llevó a cabo un enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves de DIH cometidas en dicho territorio desde 1991¹³⁶, observamos también que, uno de los factores a tener en cuenta en los procesos de paz y reconciliación nacional, es el enjuiciamiento de los responsables que han cometido crímenes internacionales¹³⁷. Este tribunal fue establecido por el CSNU en su Resolución 808 (1993) y no ha sido muy eficaz ya que, por un lado, no ha compensado a las víctimas y por otro, se impuso justicia y enjuiciamiento a los perpetradores en lugar del previo acuerdo de las partes en el conflicto. Esto no es lo que se pretende para Siria.

Los Fiscalía alemana, en virtud del principio de Justicia Universal, está empezando a investigar casos de violación de los DDHH en Siria, con el objetivo de que éstos se procesen y sancionen. Alemania, donde miles de sirios han buscado refugio, se ha convertido en el epicentro de tales iniciativas para que miembros del régimen respondan

¹³² Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria ... *cit.* punto 2.

¹³³ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria ... *cit.* apartados e)

¹³⁴ Brussels II Conference on “Supporting the future of Syria...” *cit.* punto 29.

¹³⁵ TOLBERT, D. “La justicia transicional ayudará a Siria, pero no de forma inmediata”, *Centro Internacional para la Justicia Transicional ICTJ*, 28 de enero de 2013, disponible en: <<https://www.ictj.org/es/news/la-justicia-transicional-ayudara-siria-pero-no-de-forma-inmediata>>, última consulta: 22 de mayo de 2018.

¹³⁶ Resolución 808 (1993) del 22 de febrero de 1993 de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre el Tribunal para la ex Yugoslavia.

¹³⁷ GAMARRA CHOPO, Y. “Peace with justice...” *cit.* p. 4.

por sus crímenes ya que, en virtud del referido principio, el que ordenamiento jurídico alemán tiene reconocida la posibilidad de que se procesen, investiguen, y sancionen crímenes cometidos contra DDHH en un territorio diferente al que imparte justicia. Para que la experiencia de Yugoslavia y Ruanda no se repita, no basta sólo con los testimonios de los sirios, sino que se están recabando evidencias mediante fotografías y documentos probatorios de las atrocidades cometidas por el régimen de al-Assad para poder llevar a los responsables ante la justicia¹³⁸. La fiscalía alemana ha dictado ya una orden de detención de un alto cargo sirio de la temida inteligencia colaboradora del régimen¹³⁹.

Así como en cualquier sociedad, es importante hacer justicia como base para la recuperación, el mantenimiento de la paz y la no repetición de violaciones de DDHH y de DIH. Las víctimas sirias de violaciones graves de derechos tienen derecho a justicia, a que se les pida perdón y a que se reconozca la comisión de estos crímenes de guerra y de lesa humanidad. Para todo ello, los responsables han de rendir cuentas de sus actos.

3. TRANSICIÓN POLÍTICA

La UE está convencida de que no existe una solución militar para el conflicto. Por ello, otro de los objetivos que adopta en su estrategia, en consonancia con la Resolución 2254 del CSNU, es poner fin a la guerra mediante una transición política negociada por las partes en conflicto¹⁴⁰. Asimismo, pretende garantizar tanto la participación plena y efectiva de la mujer como la consulta y el diálogo permanentes con la sociedad civil en el proceso político, pues éste debe ser plenamente integrador para garantizar que toda la sociedad participe en la construcción de la futura unidad y reconciliación sirias¹⁴¹.

NNUU expresaba su apoyo a la reconstrucción y rehabilitación de Siria después del conflicto¹⁴². Una vez se consolide una transición política amplia, genuina, integradora

¹³⁸ CARBAJOSA, A. “Juristas sirios y europeos reúnen pruebas en Alemania sobre los crímenes de guerra. La lucha por juzgar al régimen de El Asad”, *El País*, 10 de junio de 2018, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2018/05/29/actualidad/1527610510_296976.html>, última consulta: 11 de junio de 2018.

¹³⁹ CARBAJOSA, A. “Alemania emite una orden de detención internacional contra un alto cargo del régimen sirio”, *El País*, 8 de junio de 2018, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2018/06/08/actualidad/1528470736_127044.html>, última consulta: 11 de junio de 2018.

¹⁴⁰ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria ... *cit. apartado a)*

¹⁴¹ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria ... *cit. apartado b)*

¹⁴² Resolución 2254 (2015) ... *cit. punto 14*

y negociada por las partes sobre la base de la Resolución 2254 (2015), la UE contribuirá a la reconstrucción de Siria tras el conflicto. Los copresidentes de Bruselas II también reafirmaron que sólo una solución política, inclusiva, integral y genuina de conformidad con la Resolución 2254 del CSNU que satisfaga las legítimas aspiraciones del pueblo sirio de lograr la dignidad y la libertad, garantizará un final sostenible al conflicto sirio¹⁴³.

La transición política en el escenario de la Primavera Árabe, ha sido diferente en cada uno de los países árabes que han logrado el derrocamiento de su gobierno. En Egipto, por ejemplo, fueron las fuerzas militares las que asumieron el gobierno. Por otro lado, Túnez ha sido el país árabe que más ha avanzado en el proceso de transición democrática en el contexto en cuestión tras violentos enfrentamientos. En Yemen consiguieron que el presidente dimitiese. En Libia y Siria, los gobiernos reaccionaron más violentamente. En Libia el presidente fue asesinado y en Siria, estamos ante un conflicto más sangriento y duradero de toda la región, donde se están cometiendo crímenes a escala masiva y más de media población ha sido desplazada y refugiada, todo lo cual, hace necesaria esta transición política no impuesta, sino negociada por las partes a la vez que hace de ello una cuestión difícil dada la magnitud del conflicto.

4. AYUDA HUMANITARIA

La UE se funda en los principios de libertad, democracia, respeto de los DDHH y las libertades fundamentales y supremacía de la ley, lo que incluye el objetivo de fomentar la observancia del DIH, el cual es de aplicación a todos los conflictos armados¹⁴⁴.

La UE y sus países miembros son los mayores donantes mundiales de ayuda humanitaria¹⁴⁵. Por ello, otro de los objetivos de su agenda es salvar vidas, abordando las necesidades humanitarias de los sirios¹⁴⁶. Junto a sus Estados miembros, la UE ha donado más de 10.000 millones de euros en ayudas para prestar asistencia a las personas que han huido de la guerra, tanto dentro como fuera de Siria y pretende seguir haciéndolo porque conforme avanza la misma, la situación humanitaria sigue empeorando al haber más de

¹⁴³ Brussels II Conference on “Supporting the future of Syria...” *cit. punto 7.*

¹⁴⁴ “Directrices actualizadas de la Unión Europea para fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario (2009/C 303/06) Consejo de la Unión Europea, del 15 de diciembre de 2009.

¹⁴⁵ “Ayuda humanitaria y protección civil”, Unión Europea, disponible en: <https://europa.eu/european-union/topics/humanitarian-aid-civil-protection_es>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

¹⁴⁶ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria, 3 de abril de 2017 ... *cit. apartado c)*

trece millones de sirios necesitados de ayuda humanitaria y más de cinco millones de refugiados sirios desplazados fuera del país.

Las conferencias de Bruselas para «Apoyar el futuro de Siria y su región», lograron movilizar ayuda humanitaria en favor de los sirios que se encuentran dentro del país y en los países vecinos, incluidas las comunidades de acogida, constituyendo también una oportunidad para recabar apoyo político para el proceso de paz.

También se hizo un llamamiento a que las partes respeten y faciliten el acceso humanitario sin restricciones, no como medida para generar confianza, sino como una obligación dado que los ataques contra civiles, trabajadores humanitarios y cualquier infraestructura civil, en particular instalaciones de salud y escuelas, violan los DDHH más básicos, pueden constituir crímenes de guerra en virtud del Derecho Internacional y deben cesar sin demora¹⁴⁷ pues dificultan además una respuesta humanitaria eficaz¹⁴⁸.

Dado que las hostilidades en Siria están teniendo un efecto devastador y han causado la destrucción de los servicios de salud en todo el país, la ONU a través de su Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), recordó a las partes su obligación de proteger a los civiles en virtud del DIH e instó una vez más a todas las partes del conflicto, dentro y fuera del país, a detener la violencia y permitir que las organizaciones humanitarias ayuden a las personas necesitadas¹⁴⁹.

El artículo 24 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, reconoce explícitamente los derechos de la infancia¹⁵⁰. A este respecto, UNICEF pide protección para los niños, pues también se están convirtiendo en el objetivo de la guerra y, junto a lo anterior, al atacar hospitales e instalaciones sanitarias, se está privando a los niños y sus

¹⁴⁷ Brussels II Conference on “Supporting the future of Syria...” *cit*, punto 14.

¹⁴⁸ Resolución 2417 (2018) ... *cit*. párrafo 3.

¹⁴⁹ “Tenemos los medios y la capacidad técnica para ayudar, pero no podemos entrar, la ONU pide acceso a Siria”, Noticias ONU, 17 de enero de 2018, disponible en: <<https://news.un.org/es/story/2018/01/1425262#.Wm2V5ndDmu5>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

¹⁵⁰ Artículo 24 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, (2000/C 364/01), 18 de diciembre de 2000: “Los menores tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tenida en cuenta en relación con los asuntos que les afecten, en función de su edad y de su madurez.

familias de servicios médicos vitales¹⁵¹. La OMS reitera su llamamiento a proteger a los trabajadores sanitarios y a facilitar el acceso inmediato a las poblaciones.

La UE pretende reforzar la capacidad de recuperación de la población y la sociedad sirias mediante la formación, la creación de puestos de trabajo, el apoyo a las estructuras civiles locales de gobernanza en las zonas en poder de la oposición, trabajando como gobierno provisional en Siria. Además, procurará incrementar la asistencia, combinando la asistencia transfronteriza con el apoyo desde dentro de Siria con un margen más amplio para satisfacer las necesidades de la población siria¹⁵². Esta reconstrucción, integral e incluyente, puede ser un medio para promover la paz¹⁵³.

5. DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos son los valores en los que se fundamenta la UE conforme al artículo 2 del TUE. Para promoverlos, la UE adoptó un Marco Estratégico sobre derechos humanos y democracia en 2012¹⁵⁴ con el fin de mejorar la eficacia y la coherencia de la política de derechos humanos de la UE, así como un Plan de Acción para aplicarlo a nuevos retos a medida que van surgiendo.

Frente a las represiones violentas contra la sociedad civil siria, pretende promover la democracia, los derechos humanos y la libertad de expresión mediante el refuerzo de las organizaciones de su sociedad civil, pues ésta, en el periodo posterior al conflicto, desempeñará un papel prominente en Siria¹⁵⁵. Para garantizar la libertad de expresión pretende apoyar a unos medios de comunicación libres e independientes.

¹⁵¹ “Niños: objetivo en las guerras”. Noticias ONU, 15 de mayo de 2018, disponible en: <<https://news.un.org/es/story/2018/05/1433712>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

¹⁵² Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria, 3 de abril de 2017 ... *cit. apartado f)*

¹⁵³ Comunicado de prensa de un informe del Banco Mundial, “Siria: la reconstrucción puede promover la paz”, 12 de abril de 2016, disponible en: <<http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2016/04/12/syria-reconstruction-could-foster-peace>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

¹⁵⁴ “Derechos humanos y democracia: Marco estratégico y Plan de acción de la UE”, Consejo de la Unión Europea, 25 de junio de 2012.

¹⁵⁵ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria, 3 de abril de 2017 ... *cit. apartado d)*

6. REFUGIADOS Y DESPLAZADOS

A la crisis humanitaria generada por este conflicto armado, las violaciones de DDHH y de DIH, se suma la crisis de refugiados y desplazados, en la que se incluyen todos aquellos civiles sirios que han huido de la guerra siria tanto a países vecinos como a Europa. La UE coopera también en esta materia con la Agencia de la ONU para los Refugiados, ACNUR, la cual ofrece refugio, ayuda y asistencia a los sirios refugiados en los países vecinos al conflicto.

La UE se enfrenta a un desafío sin precedentes al haberse convertido en los últimos años en el destino elegido por miles de personas que arriesgan sus vidas tratando de encontrar la seguridad, la supervivencia y la dignidad que no tienen en sus países de origen, todo lo cual está ejerciendo también gran presión en las fronteras de la UE.

De conformidad con el artículo 78 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), ésta ofrece un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) cuyo plan de acogida de desplazados hacia Europa, por el momento, ha fracasado¹⁵⁶ al no haberlos podido reubicar o reintegrar, lo cual ha supuesto un punto de inflexión en la crisis de refugiados, pues tampoco se han cumplido las condiciones de reparto establecidas.

En los países vecinos, además de en este flujo, también se traduce en consecuencias económicas, inseguridad acechante en las fronteras, tráfico de armas y yihadistas y posibilidad de contagio de la violencia¹⁵⁷. Por ello y pese a lo anterior, la UE, consciente de las repercusiones del conflicto sirio en países vecinos como Turquía, Líbano, Jordania, Egipto e Irak, se compromete a prestarles apoyo por acoger a millones de refugiados sirios en los últimos años¹⁵⁸.

¹⁵⁶ “La respuesta de la UE a la crisis migratoria”, Noticias Parlamento Europeo, 14 de julio de 2017, disponible en: <<http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20170629STO78629/la-respuesta-de-la-ue-a-la-crisis-migratoria>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

¹⁵⁷ MENESES, R. “La guerra civil siria en clave regional: el impacto en los países vecinos”, *Anuario CEIPAZ*, nº6, 2013-2014, ISSN 2174-3665, p. 129-144.

¹⁵⁸ Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la estrategia de la UE para Siria, 3 de abril de 2017 ... *cit. punto 5.*

VI. CONCLUSIONES

La guerra siria ha ido dejando de ser un conflicto meramente interno al traspasar fronteras, con un claro aumento de sectarismo. Por un lado, se ha ramificado en el plano interno y, por otro, se ha ido internacionalizando.

Lo que comenzó como una Primavera Árabe y pequeñas revueltas pacíficas sin más trascendencia, se ha convertido en un conflicto con matices internacionales, quedando así lejos de ser considerado como un conflicto interno dada la implicación de grandes potencias que apoyan logística, militar y económicamente al gobierno o a la oposición. La creciente injerencia de actores externos complica una solución al conflicto exigiendo una salida política del mismo negociada a tres niveles: nacional, regional e internacional; para alcanzar la paz, la reconciliación nacional, la reconstrucción del país y hacer justicia.

Las manifestaciones de Siria eran pacíficas, más incluso que las de Túnez o Egipto, pues sólo pedían libertad y reformas políticas a al-Assad, sin cambio de régimen. La movilización popular impulsada por la expansión de la Primavera Árabe, en este contexto regional tan amplio, hizo posible la rebelión armada y su mantenimiento gracias al apoyo de las respectivas potencias a cada bando y al carácter cada vez más sectario del conflicto.

La realidad del conflicto sirio ha ido cambiando con el paso del tiempo. Sumando todos los puntos analizados y todos los actores implicados, los desenlaces que va dejando esta guerra son varios. De ser parte de un solo país se ha convertido en un conflicto mundial, armado, religioso, ideológico, social, político y cuyo fin todavía es difícil de predecir pese a los varios intentos de negociación. El aumento de la radicalización, el sectarismo y la brutalidad, es consecuencia de la prolongación de esta guerra civil.

Por la zona en la que ésta se desarrolla, por los actores implicados, por las graves violaciones del DIH y de DDHH que se han cometido y por el uso de armamentos, además de químicos, constituye una inequívoca amenaza a la paz y seguridad internacionales. Ha generado asimismo una catástrofe humanitaria en la que se han cometido atrocidades en las que se habría permitido invocar la aplicación del concepto de la R2P, así como una fuerte crisis de refugiados y desplazados no solo a países vecinos, si no a países europeos. A toda esta situación, se suma el auge del fenómeno yihadista, la rama más violenta y radical dentro del islamismo, que ha contribuido a una internacionalización del conflicto suponiendo una amenaza inminente para todo el mundo ante la que no queda otra que

defenderse.

Siete años de guerra sin tregua que han destruido Siria y a su población. Como mucho, se han conseguido establecer treguas temporales destinadas al abastecimiento y evacuación humanitaria ya que, en varias ocasiones, el Consejo ha emitido directivas de alto el fuego que han contribuido a prevenir una escalada del conflicto. Sin embargo, a los miles de fallecidos en el mismo se suman miles de personas que han huido del país, para morir tratando de llegar a Europa en muchos casos. Como en cualquier conflicto, los niños son los más vulnerables. Se han llegado a atacar tanto escuelas como hospitales, dificultando aun más la ayuda humanitaria.

El CSNU no ha sido capaz de detener antes el conflicto interviniendo conforme al principio de R2P para proteger a la población dado que el veto de Rusia y China lo ha impedido. La mediación en una guerra es un asunto complejo y más si hablamos de una guerra civil internacionalizada. En la guerra siria, existe cierta cooperación, pero es aquella consentida por alguno de los grupos beligerantes y la solución que se pretende es aquella negociada por todas las partes en conflicto.

El hecho de que no se invoque la R2P sino el ejercicio de la legítima defensa, supone un problema en cuanto a la duración de la acción armada ya que en el contexto del terrorismo internacional no se sabe cuándo este ejercicio llega a su fin. Esto puede atentar contra la paz y seguridad internacionales. Siria es un país en el que es necesaria una intervención del principio de R2P, no de legítima defensa ya que ello puede producir un abuso de esta institución.

Para realmente resolver un conflicto en el que se están cometiendo crímenes internacionales de guerra y de lesa humanidad, hay que actuar a través de las instituciones internacionales competentes, no intervenir de manera unilateral o en coaliciones de reducidos estados. Aunque en determinados momentos se crean coaliciones para intervenir, se invoca constantemente la legítima defensa en todos los comunicados, por ser un país exportador de terrorismo, desestabilizador y por la posesión y utilización de armas químicas.

El compromiso de la UE con los objetivos de NNUU se traduce en una importante contribución humana y económica en todas sus actividades. Sin embargo, pese a la vocación de universalidad de la UE, su estrategia podría ser idealista al estar planteando

una serie de puntos, que entran dentro de sus competencias pero que le quedan lejos si no cooperan conjuntamente con ella, el resto de organizaciones internacionales, los Estados y las partes del conflicto, pues en una de las últimas negociaciones, los representantes del gobierno sirio, no compadecieron ya que el presidente sirio no está dispuesto a abandonar el poder. Por muchos intentos que se den para dialogar con el régimen, en el fondo, parece que ninguna de las partes muestra signos reales de estar preparada para una paz negociada.

El impacto económico del conflicto también podría afectar a la paz y la estabilidad. El conflicto ha aumentado las desigualdades regionales y la economía de guerra, y ha deprimido aún más las libertades civiles y polarizado a la sociedad siria. Estos factores podrían desempeñar un papel más prominente para complicar aún más una estabilización del país, por lo que los impactos económicos y sociales del conflicto también van a representar desafíos prácticos que tendrán que superarse para promover la paz y llegar a estabilizarse.

Siria es víctima, además, de los intereses ocultos de las potencias intervintentes. Primero se convirtió en el tablero de ajedrez de los intereses de las potencias regionales y luego las potencias mundiales (EEUU y Rusia) se involucraron por diferentes motivos. En el fondo, las potencias están interesadas en tomar el control de la economía de Siria dados los recursos petroleros. Además de intereses económicos y geopolíticos, tras este negocio de la guerra en este escenario donde las potencias exponen sus capacidades armamentísticas suministrando armas a los bandos y a los países de la región en la lucha antiterrorista, se encuentra, asimismo, un claro interés político de las grandes potencias por mantener a Siria desestabilizada.

EEUU, prefiere mantener sus tropas en Siria para seguir luchando contra la amenaza terrorista; para bloquear el avance de Irán en la región ya que el gobierno sirio ha jugado un papel importante para al abastecimiento de las tropas de Hezbollah; y para destruir cuantas armas químicas posea el gobierno. A Rusia le interesa mantener su única entrada al Mediterráneo a través de la base naval en Tartus y también participar en la lucha frente a la amenaza antiterrorista. De todo esto se desprende cómo el conflicto desatado en Siria ha puesto a diversas potencias, tanto internacionales como regionales, en una tensa situación donde su influencia podría determinar un control en la región.

En cuanto al proceso de reconstrucción, para que éste sea exitoso, es necesario que primero se cumplan los puntos de la estrategia de la UE, como condiciones mínimas para lograr la estabilidad, un gobierno democrático e inclusivo con distintos grupos políticos que dialoguen, una estrategia de desarrollo acordada, garantías en términos de rendición de cuentas, una transición política dirigida por los sirios y con la plena participación de la mujer, etc. Sin embargo, parece que casi nada de ello se está cumpliendo en Siria a fecha de hoy. No parece que haya una solución política capaz de poner fin este conflicto. Sin embargo, se está empezando a investigar para llevar a los máximos responsables ante la justicia.

VII. BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ-OSSORIO, I. “Consejo Nacional Sirio: crónica de un fracaso anunciado”, *Revista de Estudios de Política Exterior*, nº36, 2012-2013.

ÁLVAREZ-OSSORIO, I. “La triple dimensión del conflicto sirio”, *Estudios de política exterior*, nº75, 2015-2016.

ÁLVAREZ-OSSORIO, I.; RUIZ DE ELVIRA, L. *Informe sobre las revueltas árabes*, 2011, p. 181.

ÁLVAREZ-OSSORIO, I. “Sectarismo y yihad en el conflicto sirio”, *Revista de Estudios de política exterior*, nº176, marzo-abril 2017.

ANDRÉS SAENZ DE SANTAMARÍA, P. “Las Naciones Unidas ante el conflicto de Siria”, *Documento de Opinión*, Instituto de Estudios Estratégicos, 93/2012, 18 de diciembre de 2012, p. 2.

ANTONIO MOLINER, J. “La política de defensa de España ante la amenaza del terrorismo yihadista”, *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, vol.1, nº1, 2005, pp. 1-16.

BAYOUMY, Y.; BARRINGTON, L. “Secretario de Estado EEUU dice que el papel de Hezbollah es una amenaza para Líbano”, *Reuters*, 15 de febrero de 2018.

BERGMAN, J. “La Hermandad musulmana: fuente de terrorismo”, *Gatestone*, Institute International Policy Council, 24 de abril de 2017.

CARBAJOSA, A. “Juristas sirios y europeos reúnen pruebas en Alemania sobre los crímenes de guerra. La lucha por juzgar al régimen de El Asad”, *El País*, 10 de junio de 2018, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2018/05/29/actualidad/1527610510_296976.html>, última consulta: 11 de junio de 2018.

CARBAJOSA, A. “Alemania emite una orden de detención internacional contra un algo cargo del régimen sirio”, *El País*, 8 de junio de 2018, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2018/06/08/actualidad/1528470736_127044.html>, última consulta: 11 de junio de 2018.

CARDOZA ZÚÑIGA, R. “El uso de armas químicas en Siria, un desafío para el derecho internacional”, *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, Vol.8, Iss 0, 2015, pp. 17-40.

FAUS, J. “El declive del ISIS abre la incógnita sobre la estrategia de Trump en Siria”. *El País*, 12 de diciembre de 2017, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2017/12/01/estados_unidos/1512150953_831163.html>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

FUERTES TORRIJO, X. “La prohibición de la amenaza y del uso de la fuerza por el Derecho Internacional”, *Araucaria Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, nº32, Sevilla, 2014, p. 257.

GALLEGOS, H. “Cronología de los principales acontecimientos políticos en el mundo árabe mediterráneo”, *Instituto Europeo del Mediterráneo*, abril 2018.

GAMARRA CHOPO, Y. “La defensa preventiva contra el terrorismo internacional y las armas de destrucción masiva: una crítica razonada”, *Revista Cidob d’Afers Internacionals*, nº77, 2007, p. 232.

GAMARRA CHOPO, Y. “Peace with justice: the role of prosecution in peacemaking and reconciliation”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales REEI*, ISSN-e 1697-5197, nº13, 2007.

GHOTME, R.A.; GARZÓN, I Y CIFUENTES, P. “Las relaciones internacionales de la guerra civil siria a partir de un enfoque regional: hegemonía y equilibrio en Medio Oriente”, *Revista de Estudios Políticos*, nº46, Universidad de Antioquia, 2015, pp. 13-32.

GUTIÉRREZ ESPADA, C. “El conflicto en Siria (2011-2014) a la luz del derecho internacional y de la geopolítica”, *Revista UNISCI*, nº37, enero 2015, p. 99.

JORDÁN, J. “Cuadernos de Estrategia 173 La Internacional Yihadista, El Daesh”, *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, capítulo tercero, septiembre 2015.

LABORIE IGLESIAS, M.A. “Siria: guerra, sectarismo y caos”, *Panorama geopolítico de los conflictos*, 2013. ISBN 978-84-9781-7, pp. 74-91

LABRADO CALERA, E.M., “El negocio de la guerra: el campo de batalla sirio como escaparate para la venta de armas rusas”, *Documento de Opinión*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 82/2016, 9 de agosto de 2016, pp. 1-20.

LASTRA, V. “La responsabilidad de proteger. Una evolución desde el conflicto de Libia al conflicto de Siria”, *Ánalisis del grupo de estudios en seguridad internacional GESI*, 21 de septiembre de 2016.

LÓPEZ, G. “Estado Mukhabarat: inteligencia y violencia política en Siria”, *Revista de estudios en seguridad internacional*, 13 de marzo de 2017.

LÓPEZ-JACOISTE, E. “La guerra en Siria y las paradojas de la Comunidad Internacional”, *Revista UNISCI*, nº37, enero 2015, p. 76.

MENESES, R. “La guerra civil siria en clave regional: el impacto en los países vecinos”, *Anuario CEIPAZ*, nº6, 2013-2014, ISSN 2174-3665, pp. 129-144.

PAVLOVICH JIMÉNEZ, G. “El acuerdo especial humanitario frente al derecho internacional humanitario”, *Justicia Juris*, ISSN 1692-8571, Vol. 9, nº1, enero-julio de 2013. p. 50

PÉREZ-PRAT DURBÁN, L. “La provincia del Derecho Internacional”, *Revista española de derecho internacional*, 57, nº1, 2005, pp. 559-560.

RAMÍREZ POGGI, O.E. LUKASHEVICH PÉREZ, O. “Los intereses y las posiciones de los principales actores internacionales en el conflicto de Siria”, *VIII Congreso de Relaciones Internacionales*, Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de la Plata, 23, 24 y 25 de noviembre de 2016.

RÍOS, B. “La Unión Europea y la OTAN apoyan el bombardeo en Siria”. *El Mundo*, 14 de abril de 2018, disponible en: <<http://www.elmundo.es/internacional/2018/04/14/5ad1c610e2704e8d058b460c.html>>, última consulta 19 de mayo de 2018.

SAGANOGO, B. “Análisis del conflicto sirio desde la perspectiva socio-política y religiosa”, *Revista de Ciencia Política*, nº20, diciembre 2013, ISSN 1851-9008.

SANCHÁ, N. “La guerra siria, en cifras”. *El País*, 15 de marzo de 2017, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2017/03/14/actualidad/1489493449_639847.html>, última consulta: 29 de enero de 2018.

SANCHÁ, N. “Más de 500.000 muertos en siete años de guerra en Siria”. *El País*, 13 de marzo de 2018, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2018/03/12/actualidad/1520865451_577510.html>, última consulta: 20 de marzo de 2018.

SANCHÁ, N. “Quién es quién en la guerra en Siria”, *El País*, 25 de enero de 2016, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2016/01/25/actualidad/1453739657_964290.html>, última consulta: 20 de marzo de 2018.

TOLBERT, D. “La justicia transicional ayudará a Siria, pero no de forma inmediata”, *Centro Internacional para la Justicia Transicional ICTJ*, 28 de enero de 2013, disponible en: <<https://www.ictj.org/es/news/la-justicia-transicional-ayudara-siria-pero-no-de-forma-inmediata>>, última consulta: 22 de mayo de 2018.

VIDAL LIY, M. “China, el actor silencioso”, *El País*, 3 de octubre de 2015, disponible en

<https://elpais.com/internacional/2015/10/03/actualidad/1443887772_770834.html>, última consulta: 21 de marzo de 2018.

YAZIGI, J. “La economía de guerra de Siria”, *Esglobal*, política, economía e ideas sobre el mundo en español, 10 de abril de 2014.

VIII. DOCUMENTOS

“Acerca de Amnistía Internacional”, disponible en: <<https://web.archive.org/web/20120313122154/http://www.amnesty.org/es/who-we-are/about-amnesty-international>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

“ACNUR, alarmado por la escalada de las necesidades humanitarias en Siria”, Noticias de la Agencia de la ONU para los Refugiados, 10 de abril de 2018, disponible en: <<http://www.acnur.org/noticias/noticia/acnur-alarmado-por-la-escalada-de-las-necesidades-humanitarias-en-siria/>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

“Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra”, Comité Internacional de la Cruz Roja, disponible en: <<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm>>, última consulta: 20 de mayo.

“Ayuda humanitaria y protección civil”, Unión Europea, disponible en: <https://europa.eu/european-union/topics/humanitarian-aid-civil-protection_es>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

Brussels II Conference on “Supporting the future of Syria and the region”: co-chairs declaration. 25.4.2018, punto 2, disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/04/25/brussels-ii-conference-on-supporting-the-future-of-syria-and-the-region-co-chairs-declaration>>, última consulta: 27 de mayo de 2018.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, (2000/C 364/01), 18 de diciembre de 2000.

Carta de las Naciones Unidas.

China anuncia una mayor implicación en la reconstrucción de Siria”, *HispanTV*, 12 de febrero de 2018, disponible en: <<https://www.hispantv.com/noticias/siria/368313/china-reconstruccion-desarrollo-crisis-qianjin>>, última consulta: 21 de marzo de 2018.

“CICR: cada semana se cometan ataques contra trabajadores de la salud”, Comité Internacional de la Cruz Roja, 3 de mayo de 2018, disponible en: <<https://www.icrc.org/es/document/cicr-cada-semana-se-cometen-ataques-contra-trabajadores-de-la-salud>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la Estrategia de la UE para Siria, 3 de abril de 2017, disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/04/03/fac-conclusions-syria/>>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

Comunicado de prensa del Consejo de la Unión Europea sobre la Estrategia regional de la UE para Siria e Irak, así como en relación con la amenaza que representa el EIIL/Daesh, 16 de marzo de 2015, disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2015/03/16/council-conclusions-eu-regional-strategy-for-syria-and-iraq-as-well-as-the-isil-daesh-threat>>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

Comunicado de prensa del Consejo Europeo, “Declaración de los dirigentes del G-7 sobre Siria”, 17 de abril de 2018, disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/04/17/g7-leaders-statement-on-syria/>>, última consulta 22 de mayo de 2018.

Comunicado de prensa de un informe del Banco Mundial, “Siria: la reconstrucción puede promover la paz”, 12 de abril de 2016, disponible en: <<http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2016/04/12/syria-reconstruction-could-foster-peace>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria, convocado en Ginebra el 30 de junio de 2012 por el Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria.

Conferencia de Bruselas “Apoyar el futuro de Siria y su región”, 4-5.4.2017. Consejo de la Unión Europea.

Conferencia de Bruselas “Apoyar el futuro de Siria y su región”, 24-25.4.2018. Consejo de la Unión Europea.

“Cruz Roja (Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna)”, Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, disponible en: <<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/49>>, última consulta: 27 de mayo de 2018.

“Derechos humanos y democracia: Marco estratégico y Plan de acción de la UE”, Consejo de la Unión Europea, 25 de junio de 2012.

“Directrices actualizadas de la Unión Europea para fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario”, (2009/C 303/06), Consejo de la Unión Europea, del 15 de diciembre de 2009.

“El Grupo de Acción para Siria sienta las bases para un gobierno de transición”, El Mundo, 30 de junio de 2012, disponible en: <<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/06/30/internacional/1341051176.html>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

“Egipto declara terrorista a los Hermanos Musulmanes”, *BBC Mundo*, 26 de diciembre de 2013, disponible en: <http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2013/12/131225_ultnot_hermanadad_musulmana_terrorista_ch>, última consulta: 21 de marzo de 2018.

“Emergencia en Siria”, Agencia de la ONU para los Refugiados, disponible en: <<http://acnur.es/emergencia-en-siria>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

“Guerra en Siria: ¿qué es el mortífero gas sarín y quién lo ha usado?”, BBC Mundo, 20 de abril de 2017, disponible en: <<http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-39655279>>, última consulta, 21 de mayo de 2018.

“Hacer efectiva la responsabilidad de proteger”, Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, 12 de enero de 2009 (A/63/677)

“Hezbollah 2016: ¿qué ha sido del grupo armado más poderoso de Oriente Medio?”, *El Confidencial*, 26 de julio de 2016.

“La decisión de la Liga Árabe de suspender a Siria debe mover al Consejo de Seguridad a actuar”, Amnistía Internacional, 12 de noviembre de 2011, disponible en: <<https://www.amnesty.org/es/press-releases/2011/11/liga-arabe-suspende-siria-acicate-consejo-seguridad-actuar>>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

“La economía siria bajo Bashar al-Assad”, *Instituto de investigación de medios del medio Oriente MEMRI*, serie de análisis e investigación nº 259, 13 de enero de 2006.

“La situación de los derechos humanos en el mundo”, *Amnistía Internacional*, Informe 2017/2018, pp. 397-401.

“La OPAQ anuncio el envío en breve de un equipo de investigación a Siria”, Europapress, 10 de abril de 2018.

“La UE ve indicios de un ataque químico del régimen sirio en Duma”, Europapress, 8 de abril de 2018.

“La responsabilidad de proteger”, Informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, 2001.

“La Resolución 2254 del Consejo de Seguridad de la ONU referente a Siria: La comunidad internacional suaviza su postura sobre el régimen de Assad”, *Instituto de Investigación de Medios del Medio Oriente MEMRI*. Serie de análisis e investigación nº1214, 18 de diciembre de 2015.

“La respuesta de la UE a la crisis migratoria”. Noticias Parlamento Europeo, 14 de julio de 2017, disponible en: <<http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20170629STO78629/la-respuesta-de-la-ue-a-la-crisis-migratoria>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

“Niños: objetivo en las guerras”. Noticias ONU, 15 de mayo de 2018, disponible en: <<https://news.un.org/es/story/2018/05/1433712>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

Observaciones del Secretario General Kofi Annan a la reunión ministerial del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre “Justicia y estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas”, comunicado de prensa SG / SM / 8892, SC / 7881, 24 de septiembre de 2003.

“Por los medios que sean necesarios: 5 maneras de cómo el PMA apoya a los sirios”, Programa Mundial de Alimentos, 29 de marzo de 2016, disponible en: <<http://es.wfp.org/historias/5-maneras-como-el-pma-apoya-los-sirios>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

“Preocupación de la OMS por el posible uso de armas químicas en Siria”. *Sinc.* 11 de abril de 2018, disponible en: <<http://www.agenciasinc.es/Noticias/Preocupacion-de-la-OMS-por-el-possible-uso-de-armas-quimicas-en-Siria>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

“Siete años de tragedia sanitaria en Siria”, Organización Mundial de la Salud, 14 de marzo de 2018, disponible en: <<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2018/seven-years-syria/es/>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

“Siria: la justicia y los derechos humanos deben ser un eje central en la conferencia de Bruselas”, Amnistía Internacional, 3 de abril de 2007, disponible en: <<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/siria-la>

justicia-y-los-derechos-humanos-deben-ser-un-eje-central-de-la-conferencia-de-bruselas/>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

“Siria: el Consejo de Seguridad debe asegurarse de que la población civil de la Guta Oriental recibe ayuda humanitaria”, Amnistía Internacional, 24 de febrero de 2018, disponible en: <<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/siria-el-consejo-de-seguridad-debe-asegurarse-de-que-la-poblacion-civil-de-la-guta-oriental-recibe/>>, última consulta: 20 de mayo de 2018.

“Siria: siete años de catastrófico fracaso de la comunidad internacional”, Amnistía Internacional, 15 de marzo de 2018, disponible en: <<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/siria-siete-anos-de-catastrofico-fracaso-de-la-comunidad-internacional/>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

“Siria en foco”, Comité Internacional de la Cruz Roja, disponible en: <<https://www.icrc.org/es/donde-trabajamos/medio-oriente/siria>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

“Siria: respuesta del Consejo a la crisis”, Consejo de la Unión Europea, 30 de abril de 2018, disponible en: <<http://www.consilium.europa.eu/es/policies/syria/>>, última consulta: 21 de mayo de 2018.

“Staffan de Mistura es el nuevo enviado especial de la ONU para Siria”. Noticias ONU, 10 de julio de 2014, disponible en: <<https://news.un.org/es/story/2014/07/1306281>>, última consulta: 20 de mayo de 2018.

“The World Food Programme in Syria, year in review 2016”. Programa Mundial de Alimentos, disponible en: <<http://publications.wfp.org/en/syria-annual-report/2016/#wfp-in-syria>>, última consulta: 20 de mayo de 2018.

Tratado de la Unión Europea

“Tenemos los medios y la capacidad técnica para ayudar, pero no podemos entrar, la ONU pide acceso a Siria”, Noticias ONU, 17 de enero de 2018, disponible en: <<https://news.un.org/es/story/2018/01/1425262#.Wm2V5ndDmu5>>, última consulta: 23 de mayo de 2018.

“The Toll of War: The Economic and Social Consequences of the Conflict in Syria”, Report of the World Bank Group, 2007.

“UNICEF aumenta los esfuerzos para que los niños de Siria puedan continuar su educación”, Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia, disponible en: <<https://www.unicef.es/noticia/unicef-aumenta-los-esfuerzos-para-que-los-ninos-de-siria-puedan-continuar-su-educacion>>, última consulta: 19 de mayo de 2018.

“WFP aumenta la entrega de alimentos en la provincia siria de Raqa mediante un nuevo acceso por tierra” Programa Mundial de Alimentos, 12 de julio de 2017, disponible en: <<http://es.wfp.org/noticias/comunicado/wfp-aumenta-la-entrega-de-alimentos-en-la-provincia-siria-de-raqa-mediante-un-nuevo-acceso-por-tierra>>, última consulta: 20 de junio de 2018.

IX. RESOLUCIONES

1. DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS

Resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, del 3 de abril de 1991.

Resolución 808 (1993) del 22 de febrero de 1993 de Consejo de Seguridad de NNUU sobre el Tribunal para la ex Yugoslavia.

Resolución 1674 (2006) del Consejo de Seguridad de NNUU, de 28 de abril de 2006, sobre protección de los civiles en los conflictos armados.

Resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de NNUU, de 26 de febrero de 2011, relativa a la situación en la Jamahiriya Árabe Libia.

Resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad de NNUU, del 17 de marzo de 2011, relativa a la autorización del uso de la fuerza en Libia bajo el mandato del Cap. VII.

Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de NNUU, del 27 de septiembre de 2013, que califica expresamente el empleo de armas químicas como amenaza para la paz y seguridad internacionales, declarando que Siria debería renunciar a cualquier empleo, desarrollo, producción, adquisición, conservación o transmisión de las mismas.

Resolución 2249 (2015) del Consejo de Seguridad de NNUU, de 20 de noviembre de 2015, relativa a la condena de los actos terroristas perpetrados por el Estado Islámico, Al-Nusra y Al-Qaida, párrafo 4.

Resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad de NNUU, del 18 de diciembre de 2015, sobre la situación en el Oriente Medio (Siria)

Resolución 2258 (2015) del Consejo de Seguridad de NNUU, del 22 de diciembre de 2015, sobre la situación en el Oriente Medio (Siria)

Resolución 2286 (2016) del Consejo de Seguridad de NNUU, del 3 de mayo de 2016, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados

Resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad de NNUU, del 21 de diciembre de 2017, sobre amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

Resolución 2401 del Consejo de Seguridad de NNUU, del 24 de febrero de 2018, sobre la situación en el Oriente Medio.

Resolución 2417 (2018) del Consejo de Seguridad de NNUU, del 24 de mayo de 2018, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados.

2. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS

Resolución 60/1 de la Asamblea General de NNUU sobre “Documento Final de la Cumbre Mundial 2005”, doc. A/RES/60/1, de 24 de octubre de 2005. Párrafos 138 y 139.